

# **ESTUDIO DEL SECTOR**

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

## **ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO**

### **OBJETO**

**12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.**

**Este documento ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las recomendaciones y lineamientos contenidos en la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” publicada y actualizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en 2025, como instrumento de orientación para el análisis del sector y del mercado aplicable al presente proceso de contratación.**

Modalidad: Selección Abreviada por Subasta Inversa

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. 2026**

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

## TABLA DE CONTENIDO

### Tabla de contenido

|             |                                                                       |                  |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>1.</b>   | <b><u>INTRODUCCIÓN .....</u></b>                                      | <b><u>4</u></b>  |
| <b>2.</b>   | <b><u>ASPECTOS GENERALES .....</u></b>                                | <b><u>4</u></b>  |
| <b>3.</b>   | <b><u>IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO .....</u></b>               | <b><u>7</u></b>  |
| <b>4.</b>   | <b><u>CUESTIONES ECONÓMICAS.....</u></b>                              | <b><u>8</u></b>  |
| <b>5.</b>   | <b><u>ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE MERCADO.....</u></b>                    | <b><u>8</u></b>  |
| <b>6.</b>   | <b><u>ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR .....</u></b>                     | <b><u>13</u></b> |
| <b>7.</b>   | <b><u>OTROS INDICADORES ECONOMICOS.....</u></b>                       | <b><u>16</u></b> |
| <b>8.</b>   | <b><u>INDICADORES ECONÓMICOS - DANE.....</u></b>                      | <b><u>17</u></b> |
| <b>9.</b>   | <b><u>ESTUDIO DE LA DEMANDA .....</u></b>                             | <b><u>17</u></b> |
| <b>10.</b>  | <b><u>SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE – SMMLV 2026 .....</u></b> | <b><u>21</u></b> |
| <b>11.</b>  | <b><u>ASPECTOS TÉCNICOS .....</u></b>                                 | <b><u>21</u></b> |
| <b>12.</b>  | <b><u>DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA.....</u></b>     | <b><u>22</u></b> |
| <b>13.</b>  | <b><u>ASPECTOS REGULATORIOS .....</u></b>                             | <b><u>23</u></b> |
| <b>14.</b>  | <b><u>ANALISIS DE LA OFERTA .....</u></b>                             | <b><u>24</u></b> |
| 14.1        | COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....           | 24               |
| 14.2        | ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LA OFERTA .....               | 25               |
| 14.3        | ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE LA OFERTA.....                           | 26               |
| 14.4        | RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA .....                             | 26               |
| <b>15.</b>  | <b><u>ESTUDIO DE MERCADO .....</u></b>                                | <b><u>26</u></b> |
| 15.1        | ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD Y CANTIDADES DE REFERENCIA .....           | 27               |
| 15.1.1      | VARIABLES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN .....                         | 27               |
| 15.1.2      | CANTIDADES ESTIMADAS .....                                            | 28               |
| 15.1.3      | EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE .....                                      | 28               |
| <b>15.2</b> | <b><u>DETERMINACIÓN PRECIO DE REFERENCIA.....</u></b>                 | <b><u>29</u></b> |
| 15.2.2      | PRECIO HISTÓRICO Y ACTUALIZACIÓN.....                                 | 29               |
| 15.2.3      | ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES): .....              | 30               |
| 15.2.4      | DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA .....            | 31               |
| <b>16.</b>  | <b><u>ANÁLISIS DE INDICADORES SECTORIALES .....</u></b>               | <b><u>33</u></b> |
| 16.1.1      | FUENTE DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA MUESTRA .....              | 34               |
| 16.1.2      | INDICADORES ANALIZADOS .....                                          | 34               |
| 16.1.3      | TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN .....                       | 35               |
| 16.1.4      | RESULTADOS OBTENIDOS CON INFORMACIÓN FINANCIERA DE 2025 .....         | 35               |

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

|             |                                                                                                                                                                                                                                  |           |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 16.1.5      | COMPARACIÓN CON EL PROCESO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.....                                                                                                                                                                          | 36        |
| 16.1.6      | ÍNDICE DE LIQUIDEZ .....                                                                                                                                                                                                         | 37        |
| 16.1.7      | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO .....                                                                                                                                                                                                     | 37        |
| 16.1.8      | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES .....                                                                                                                                                                                            | 37        |
| 16.1.9      | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.....                                                                                                                                                                                                 | 38        |
| 16.1.10     | RENTABILIDAD DEL ACTIVO .....                                                                                                                                                                                                    | 38        |
| 16.1.11     | CAPITAL DE TRABAJO .....                                                                                                                                                                                                         | 38        |
| 16.1.12     | CONSOLIDACIÓN Y COHERENCIA DE LOS INDICADORES PROPUESTOS.....                                                                                                                                                                    | 39        |
| <b>17.</b>  | <b><u>PROPONENTES PLURALES.....</u></b>                                                                                                                                                                                          | <b>40</b> |
| <b>18.</b>  | <b><u>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME .....</u></b>                                                                                                                                 | <b>41</b> |
| <b>18.1</b> | <b>APLICABILIDAD DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN .....</b>                                                                                    | <b>42</b> |
| 18.1.1      | CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME .....                                                                                                                                                                                             | 42        |
| <b>19.</b>  | <b><u>ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, EXPERIENCIA HABILITANTE Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME .....</u></b>                                                                                                   | <b>42</b> |
| 19.1        | GARANTÍAS .....                                                                                                                                                                                                                  | 43        |
| 19.2        | EXPERIENCIA HABILITANTE .....                                                                                                                                                                                                    | 43        |
| 19.3        | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME .....                                                                                                                                                                                        | 44        |
| 19.4        | CONSOLIDADO DEL ANÁLISIS COMPARATIVO .....                                                                                                                                                                                       | 46        |
| <b>20</b>   | <b>FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES CON POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.....</b> | <b>46</b> |
| <b>21</b>   | <b><u>CRITERIOS DE DESEMPATE.....</u></b>                                                                                                                                                                                        | <b>48</b> |
| <b>22</b>   | <b><u>MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL .....</u></b>                                                                                                    | <b>49</b> |
| <b>23</b>   | <b><u>POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN .....</u></b>                                                                                                                                                    | <b>50</b> |
| 23.1        | REINCORPORACIÓN .....                                                                                                                                                                                                            | 51        |
| <b>24</b>   | <b><u>POBLACION EN POBREZA EXTREMA.....</u></b>                                                                                                                                                                                  | <b>51</b> |
| <b>25</b>   | <b><u>SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL .....</u></b>                                                                                                                                                                | <b>53</b> |
| 25.2        | MUJERES CABEZA DE FAMILIA.....                                                                                                                                                                                                   | 54        |
| 25.3        | PERSONAS MAYORES .....                                                                                                                                                                                                           | 55        |
| 25.4        | PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....                                                                                                                                                                                                  | 55        |
| <b>26.</b>  | <b>CONCLUSIONES.....</b>                                                                                                                                                                                                         | <b>57</b> |

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento desarrolla el análisis del sector y del mercado requerido para la estructuración del proceso de contratación cuyo objeto corresponde a “12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.”, en el marco de la vigencia 2026.

El análisis se desarrolla conforme con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para tal efecto, el presente estudio aborda las condiciones generales y particulares del sector textil y de confecciones relacionado con la fabricación, comercialización y suministro de uniformes y prendas de vestir requeridas para la población privada de la libertad a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el comportamiento de la oferta y la demanda, los antecedentes de contratación de la Entidad y de otras entidades estatales, las condiciones económicas del mercado y los demás elementos necesarios para sustentar las decisiones adoptadas durante la estructuración del proceso.

En este sentido, el análisis del sector y del mercado servirá de soporte para determinar las condiciones económicas, técnicas y comerciales bajo las cuales resulta viable adelantar la contratación, procurando promover la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la adecuada utilización de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad institucional.

## 2. ASPECTOS GENERALES

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo —PDD— “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, particularmente con el Objetivo Estratégico 1: “Bogotá avanza en su seguridad”, en el cual se incorpora el Programa 4: “Servicios centrados en la justicia”, orientado al fortalecimiento del acceso, la eficiencia y la articulación del Sistema Distrital de Justicia, mediante acciones que permitan garantizar el ejercicio de derechos y promover un enfoque restaurativo en la atención de las poblaciones a cargo del Distrito.

En este marco, la atención de las personas privadas de la libertad constituye un componente de la gestión distrital en materia de justicia, en la medida en que la privación de la libertad debe desarrollarse bajo condiciones compatibles con la dignidad humana, el respeto de los derechos fundamentales y las obligaciones que corresponden al Estado respecto de las personas sometidas a su custodia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ—, creada mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016, es un organismo del nivel central del Distrito Capital encargado de formular, articular y ejecutar políticas relacionadas con la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia.

Dentro de la estructura institucional, el artículo 17 del Decreto Distrital 644 de 2025 asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia funciones relacionadas con la formulación de lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria de la ciudad y la atención de las personas privadas de la libertad. Estas competencias se materializan, entre otros aspectos, mediante la adopción de medidas destinadas a garantizar condiciones adecuadas de atención, funcionamiento y dotación de los establecimientos destinados a esta población.

En desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría cuenta con el Proyecto de Inversión 8234 denominado “Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención, con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general consiste en aumentar las capacidades del Distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo.

Dentro de sus objetivos específicos se encuentran:

1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.
3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.

Para el desarrollo de dichos objetivos, el Proyecto 8234 contempla acciones dirigidas a garantizar a la población privada de la libertad condiciones de vida digna y el respeto de sus derechos humanos en los establecimientos carcelarios y centros de detención. En este marco, la adquisición de bienes destinados a la atención directa de esta población constituye un instrumento para materializar las obligaciones de la Entidad y asegurar las condiciones requeridas para el adecuado funcionamiento de los establecimientos a su cargo.

De igual manera, la presente contratación se articula con los lineamientos del Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia —PISCCJ—, particularmente con la línea estratégica “Justicia que transforma”, en cuanto la atención de las personas privadas de la libertad debe desarrollarse bajo un enfoque de garantía de derechos, dignidad humana y fortalecimiento de las condiciones para una adecuada gestión carcelaria.

### 2.1 Atención de la población privada de la libertad a cargo del Distrito Capital

El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 establece que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles destinadas a las personas detenidas preventivamente, dentro del marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales.

En cumplimiento de estas responsabilidades, el Distrito Capital cuenta con la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres —CDVAM—, establecimiento destinado a la atención de personas privadas de la libertad y cuya operación exige disponer permanentemente de los bienes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de permanencia, seguridad, salubridad y dignidad humana.

El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario se encuentra integrado, entre otros, por los establecimientos de reclusión que funcionan en el país. La condición de privación de la libertad genera una relación especial de sujeción entre las personas reclusas y el Estado, circunstancia que impone a las autoridades deberes reforzados para garantizar aquellos bienes y servicios que las personas privadas de la libertad no pueden procurarse autónomamente como consecuencia de la restricción impuesta.

La Corte Constitucional ha reiterado que las personas privadas de la libertad tienen derecho a una dotación mínima que les permita disponer de condiciones materiales compatibles con la dignidad humana. Dentro de los elementos que integran dicha dotación se encuentra expresamente la posibilidad de contar con vestido en buen estado, además de los elementos requeridos para su higiene, descanso y adecuada presentación personal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 65 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014, dispone que los condenados vestirán uniformes confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana y que deberán ser adecuados a las condiciones climáticas y al estado de salud de los internos, garantizando, dentro de límites razonables y proporcionales, sus demás derechos fundamentales.

Respecto de las personas detenidas preventivamente, las reglas aplicables al sistema penitenciario reconocen la posibilidad de utilizar sus propias prendas; sin embargo, dicha circunstancia no excluye que, atendiendo razones relacionadas con la seguridad, salubridad, identificación y organización interna del establecimiento, se disponga el uso de prendas suministradas por la administración conforme con las condiciones y reglas que resulten aplicables.

En consecuencia, la provisión de uniformes a la población privada de la libertad no constituye únicamente una medida de dotación material, sino que contribuye a garantizar condiciones adecuadas de presentación personal, higiene, seguridad e identificación dentro del establecimiento, al tiempo que permite disponer de prendas con características homogéneas, apropiadas para las condiciones de uso propias del entorno carcelario.

El suministro de uniformes permite, entre otros aspectos, contar con prendas adecuadas para las actividades desarrolladas por la población privada de la libertad, facilitar su identificación al interior del establecimiento, promover condiciones de igualdad entre la población reclusa y garantizar la reposición de prendas que, como consecuencia del uso frecuente y de los procesos periódicos de lavado y desinfección, presentan desgaste o deterioro.

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

## 2.2 Dinámica operativa de la Cárcel Distrital

El comportamiento histórico de la población atendida en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM–, así como los ingresos registrados durante la vigencia 2026, evidencia una dinámica permanente de ingreso y egreso de personas privadas de la libertad, tal como se presenta a continuación:

| Año              | Ingresos hombres | Ingresos mujeres | Total ingresos PPL |
|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| 2022             | 596              | 104              | 700                |
| 2023             | 872              | 117              | 989                |
| 2024             | 1.025            | 132              | 1.157              |
| 2025             | 1.130            | 188              | 1.318              |
| 2026*            | 787              | 111              | 898                |
| Total 2022-2026* | 4.410            | 652              | 5.062              |

- Información correspondiente a los ingresos registrados con corte al 31 de agosto de 2026.

Fuente: Elaboración propia con base en los registros administrativos de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–. Para la vigencia 2026, información con corte al 31 de agosto de 2026.

La información histórica evidencia que la población atendida por la CDVAM presenta una dinámica permanente de ingreso y egreso. En consecuencia, la necesidad de uniformes no puede determinarse únicamente a partir del número de personas que se encuentran reclusas en un momento determinado, toda vez que durante la vigencia se presentan nuevos ingresos que generan requerimientos de dotación.

De acuerdo con la información de población disponible, la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM– cuenta con una capacidad de 1.080 personas. Con corte al 31 de agosto de 2026, se registra una población de 986 personas privadas de la libertad, equivalente a una ocupación del 91,30 % de la capacidad del establecimiento.

Adicionalmente, durante los meses de enero a agosto de 2026 se han registrado 898 ingresos de personas privadas de la libertad, de los cuales 787 corresponden a hombres y 111 a mujeres. Este comportamiento permite establecer que durante una misma vigencia la Entidad atiende una población dinámica, cuyos ingresos generan nuevos requerimientos de vestuario.

A lo anterior se suma que los uniformes y camisetas son elementos de uso personal sometidos al desgaste propio de la utilización cotidiana, así como a procesos de lavado y mantenimiento. Por esta razón, la necesidad institucional comprende tanto la dotación de las personas que ingresan al establecimiento como la reposición de las prendas que, por su uso, dejan de reunir las condiciones adecuadas de funcionalidad, higiene, presentación y calidad.

En este contexto, la adquisición proyectada para la vigencia 2026 resulta necesaria para mantener una disponibilidad suficiente de uniformes y camisetas que permita atender oportunamente los requerimientos de las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría, de acuerdo con la dinámica de ingresos y con las necesidades de reposición que se presenten durante la ejecución.

Para atender la necesidad identificada, se proyectó la adquisición de uniformes y camisetas destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría, teniendo en cuenta la capacidad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, el comportamiento de la población atendida y los requerimientos de dotación y reposición que se presentan.

De acuerdo con el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el uniforme naranja corresponde a la dotación destinada a las personas privadas de la libertad en condición de sindicadas, mientras que el uniforme café corresponde a la dotación destinada a las personas privadas de la libertad en condición de condenadas. La camiseta constituye una prenda independiente que complementa la dotación.

Para establecer la población de referencia durante una vigencia, se tomó como base la capacidad de la CDVAM, correspondiente a 1.080 personas, y el comportamiento histórico de los ingresos de población privada de la libertad. Durante las vigencias 2022 a 2025 se registró un promedio anual de 1.041 ingresos.

| Concepto                                              | Cantidad  |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| Capacidad CDVAM                                       | 1.080 PPL |
| Promedio anual de ingresos 2022-2025                  | 1.041 PPL |
| Población estimada de referencia durante una vigencia | 2.121 PPL |

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

La población estimada de referencia de 2.121 personas permite dimensionar los requerimientos de vestuario, considerando que la población atendida presenta una dinámica permanente de ingresos, egresos y traslados, por lo que las personas que ocupan los cupos del establecimiento pueden variar a lo largo del año.

Esta dinámica se encuentra soportada en el comportamiento histórico registrado por la CDVAM, cuyos ingresos y egresos o traslados presentan el siguiente comportamiento:

| Vigencia       | Ingresos PPL | Egresos / traslados PPL |
|----------------|--------------|-------------------------|
| 2022           | 700          | 331                     |
| 2023           | 989          | 513                     |
| 2024           | 1.157        | 393                     |
| 2025           | 1.318        | 474                     |
| Promedio anual | 1.041        | 428                     |

Con corte al 31 de agosto de 2026, la CDVAM registra 986 personas privadas de la libertad, equivalente al 91,30 % de su capacidad, y durante los meses de enero a agosto se han registrado 898 ingresos.

A partir de la población de referencia y de los requerimientos de dotación establecidos para las personas privadas de la libertad, se estimó la cantidad de prendas que podría requerirse durante una vigencia. Para este ejercicio se tomó como referencia una población de 2.121 personas, considerando la entrega de dos (2) uniformes por persona y dos (2) camisetas por cada uniforme.

| Elemento      | Población de referencia | Cantidad por PPL | Cantidades mínimas estimadas |
|---------------|-------------------------|------------------|------------------------------|
| Uniformes     | 2.121 PPL               | 2                | 4.242                        |
| Camisetas     | 2.121 PPL               | 4                | 8.484                        |
| Total prendas |                         |                  | 12.726                       |

Esta estimación permite dimensionar la magnitud de la necesidad a partir de la información histórica y de los criterios de dotación definidos. No obstante, las cantidades señaladas constituyen una referencia para la planeación, teniendo en cuenta que la población atendida presenta una dinámica permanente de ingreso, egreso y traslado y que, adicionalmente, pueden presentarse requerimientos de reposición de las prendas por su uso y desgaste.

En consecuencia, la necesidad efectivamente requerida durante la ejecución podrá superar la cantidad inicialmente estimada, particularmente ante un comportamiento de los ingresos superior al utilizado como referencia o frente a mayores requerimientos de reposición durante la vigencia.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO

A través del presente análisis, la Entidad busca identificar y conocer los aspectos generales del sector económico relacionado con los bienes objeto del proceso de contratación, con el propósito de establecer las condiciones bajo las cuales se desarrolla su fabricación, comercialización y suministro.

La actividad económica se encuentra organizada en sectores que agrupan actividades con características comunes, de acuerdo con los procesos de producción y comercialización que se desarrollan en cada uno de ellos. De manera general, la economía se clasifica en los siguientes sectores:

- **Sector primario:** comprende las actividades relacionadas con la obtención directa de recursos provenientes de la naturaleza, tales como agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.
- **Sector secundario o industrial:** comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas e insumos para la producción de nuevos bienes. Dentro de este sector se encuentran las industrias manufactureras, entre ellas las actividades de fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir.
- **Sector terciario o de servicios:** comprende aquellas actividades necesarias para la distribución, comercialización y prestación de servicios en la economía. Dentro de este sector se encuentra el comercio al por mayor y al por menor de bienes, incluyendo productos textiles y prendas de vestir.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos, el presente proceso de contratación se encuentra principalmente relacionado con el sector secundario o industrial, específicamente con la industria manufacturera y la cadena textil-confección, toda vez que los uniformes objeto de adquisición requieren procesos de transformación de materias primas e insumos textiles, corte, confección, ensamble, acabados y demás actividades necesarias para obtener las prendas terminadas conforme con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Asimismo, el proceso se relaciona con el sector terciario, particularmente con la actividad comercial, considerando que los bienes pueden ser suministrados tanto directamente por fabricantes como por distribuidores o comercializadores que desarrollen actividades relacionadas con prendas de vestir y que cuenten con la capacidad para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y entrega establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el mercado asociado al objeto contractual comprende tanto a empresas dedicadas a la fabricación y confección de prendas de vestir como a empresas que desarrollan actividades de distribución y comercialización de este tipo de bienes, circunstancia que permite identificar una cadena de abastecimiento en la que pueden concurrir diferentes actores económicos para atender la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

#### 4. CUESTIONES ECONÓMICAS

Un sistema económico comprende el conjunto de relaciones, instituciones y mecanismos mediante los cuales una sociedad organiza la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios. En este contexto, el análisis económico permite identificar las condiciones bajo las cuales operan los diferentes sectores productivos y determinar aquellas variables que pueden incidir en la estructuración y ejecución de un proceso de contratación.

Desde esta perspectiva, el análisis de las actividades económicas asociadas al objeto contractual debe considerar, entre otros, los siguientes interrogantes:

- **¿Qué y cuánto producir?** Relacionado con los bienes requeridos por el mercado y las cantidades necesarias para atender la demanda.
- **¿Cómo producir?** Comprende los procesos técnicos y productivos empleados para la transformación de materias primas e insumos, así como las condiciones de calidad, capacidad instalada, disponibilidad de mano de obra, tecnología y demás recursos necesarios para la fabricación de los bienes.
- **¿Dónde producir?** Hace referencia a la localización de las actividades productivas y a las condiciones logísticas asociadas al abastecimiento de materias primas, fabricación, almacenamiento, distribución y entrega de los productos.
- **¿Para quién producir?** Se relaciona con la demanda existente en el mercado y con los diferentes consumidores de los bienes producidos, entre los cuales se encuentran personas naturales, empresas privadas y entidades públicas.

Para el presente proceso, estas variables deben analizarse en el contexto de la industria textil y de confecciones, particularmente en lo relacionado con la fabricación y comercialización de uniformes y prendas de vestir. Esta cadena productiva comprende diferentes etapas, entre ellas la obtención y adquisición de materias primas e insumos textiles, producción de telas, corte, confección, ensamble, acabados, control de calidad, almacenamiento, distribución y comercialización de las prendas terminadas.

En este sentido, factores como el comportamiento de los precios de las materias primas e insumos textiles, los costos laborales, la inflación, la tasa de cambio, los costos de transporte y logística, la disponibilidad de proveedores y la capacidad productiva de las empresas pueden incidir en las condiciones de oferta y en la formación de los precios de los bienes objeto de contratación.

Por lo anterior, a continuación se analizan las principales variables macroeconómicas y sectoriales que permiten conocer el comportamiento reciente de la economía colombiana y, particularmente, de las actividades de fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir y comercialización de estos bienes, con el propósito de establecer el contexto económico dentro del cual se adelantará el presente proceso de contratación.

#### 5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE MERCADO

A continuación, se presenta el análisis de las principales variables macroeconómicas y sectoriales dentro de las cuales se desenvuelve actualmente la economía colombiana, con el propósito de identificar aquellos factores que pueden incidir en el comportamiento del sector textil y de confecciones y, particularmente, en la fabricación, comercialización y suministro de los uniformes requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El análisis económico resulta relevante para el presente proceso teniendo en cuenta que la cadena textil-confección comprende diferentes etapas productivas y comerciales, entre ellas la adquisición de

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

materias primas e insumos, fabricación y transformación de textiles, corte, confección, acabados, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de prendas terminadas. En consecuencia, su comportamiento puede verse afectado por variables relacionadas con el nivel general de actividad económica, producción manufacturera, inflación, precios al productor, costos laborales, transporte, logística y comportamiento del comercio.

## 5.1 Producto Interno Bruto – PIB

De acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto Trimestral publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE— el 18 de agosto de 2026, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto —PIB—, en su serie original, registró un crecimiento del 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025.

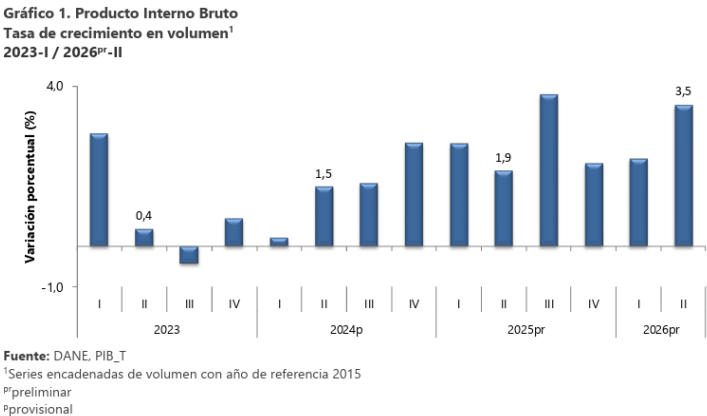
Las actividades económicas que presentaron las mayores contribuciones a la dinámica del valor agregado durante el segundo trimestre de 2026 fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 10,0 %, aportando 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 2,2 %, contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, con un crecimiento del 9,5 %, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales.

Asimismo, durante el primer semestre de 2026 el PIB presentó un crecimiento del 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior. En este periodo, las actividades de administración pública, defensa, educación y salud crecieron 7,9 %, mientras que el grupo conformado por comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida presentó un crecimiento del 2,6 %.

Respecto del trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento del 1,3 %, comportamiento que evidencia una expansión de la actividad económica durante el segundo trimestre de la vigencia.

## Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar



Fuente: DANE – Producto Interno Bruto Trimestral, II trimestre de 2026<sup>1</sup>

## 5.2 Industrias manufactureras

En relación con el sector directamente vinculado con el objeto del presente proceso, durante el segundo trimestre de 2026 el valor agregado de las industrias manufactureras creció 2,0 % respecto del mismo trimestre de 2025. Para el acumulado del primer semestre de 2026, la actividad manufacturera registró un crecimiento del 2,3 %.

No obstante, respecto del primer trimestre de 2026, las industrias manufactureras presentaron una disminución del 0,4 % en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, situación que evidencia que el comportamiento agregado positivo de la manufactura presenta diferencias entre los distintos grupos que la componen.

<sup>1</sup> <chrome-extension://efaidnbmnnpbpcjpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Dentro de las industrias manufactureras se observaron, para el segundo trimestre de 2026, los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios, bebidas y productos de tabaco: crecimiento del 3,6 %.
- Fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido y recurtido de cueros, fabricación de calzado y actividades relacionadas: disminución del 7,1 %.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera, papel, cartón y actividades de impresión: disminución del 4,7 %.
- Coquización, refinación de petróleo, fabricación de sustancias y productos químicos, farmacéuticos, caucho, plástico y otros minerales no metálicos: crecimiento del 2,0 %.
- Fabricación de productos metalúrgicos, maquinaria, equipos y vehículos: crecimiento del 5,6 %.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres y otras industrias manufactureras: crecimiento del 6,9 %.

Particularmente, el grupo correspondiente a fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir, que guarda relación directa con el objeto de la presente contratación, registró una disminución anual del 7,1 % durante el segundo trimestre de 2026, una variación acumulada de -4,7 % durante el primer semestre y una disminución del 2,1 % frente al trimestre inmediatamente anterior.

Este comportamiento debe ser considerado dentro del análisis del mercado del presente proceso, toda vez que evidencia una desaceleración reciente de la actividad productiva específicamente asociada a textiles y confecciones, aun cuando el conjunto de la industria manufacturera registra variaciones positivas. En consecuencia, resulta necesario complementar la lectura macroeconómica con el análisis de la oferta efectiva existente, la participación de proveedores y las condiciones de precio observadas para los bienes requeridos por la Entidad.

Tabla 4. Industrias manufactureras  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Segundo trimestre 2026<sup>pr</sup>

| Actividad económica                                                                                                    | Tasas de crecimiento (%)                        |                                         |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                                        | Serie original                                  |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                                        | Anual                                           | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                                                                                        | 2026 <sup>pr</sup> -II / 2025 <sup>pr</sup> -II | 2026 <sup>pr</sup> / 2025 <sup>pr</sup> | 2026 <sup>pr</sup> -II / 2026 <sup>pr</sup> -I    |
| Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>                                                                     | 3,6                                             | 2,7                                     | 2,5                                               |
| Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>                                                                         | -7,1                                            | -4,7                                    | -2,1                                              |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>             | -4,7                                            | -4,4                                    | -0,1                                              |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup> | 2,0                                             | 2,9                                     | -0,8                                              |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>                                                             | 5,6                                             | 4,6                                     | -0,3                                              |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras                                          | 6,9                                             | 8,3                                     | 0,1                                               |
| <b>Industrias manufactureras</b>                                                                                       | <b>2,0</b>                                      | <b>2,3</b>                              | <b>-0,4</b>                                       |

Fuente: DANE, PIB\_T

Fuente: DANE – Producto Interno Bruto Trimestral, II trimestre de 2026<sup>2</sup>

5.3 Comercio de prendas de vestir y textiles

La actividad comercial constituye un componente relevante para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que la cadena de suministro de uniformes no se encuentra conformada exclusivamente por fabricantes, sino también por distribuidores y comercializadores de productos textiles y prendas de vestir que pueden atender los requerimientos de la Entidad, siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales y de calidad establecidas.

Para analizar específicamente el comportamiento de esta actividad resulta pertinente acudir a la Encuesta Mensual de Comercio —EMC— elaborada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, toda vez que esta operación estadística permite observar de manera diferenciada la evolución de las ventas del comercio minorista según grupos de mercancías, entre ellos “Prendas de vestir y textiles”.

La información reportada por el DANE evidencia que las prendas de vestir y los productos textiles mantienen participación dentro de la dinámica del comercio nacional, lo cual resulta consistente con la existencia de una cadena de abastecimiento integrada por fabricantes, mayoristas, distribuidores y comercializadores especializados en este tipo de bienes. En consecuencia, el mercado asociado a la presente contratación no se limita a empresas que desarrollen directamente procesos de confección, sino que comprende igualmente actores comerciales con capacidad para suministrar los uniformes conforme con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Secretaría.

<sup>2</sup> chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcg/clefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

# ESTUDIO DEL SECTOR

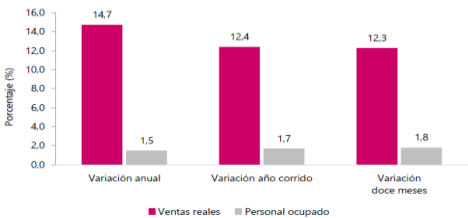
Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Este comportamiento debe analizarse conjuntamente con la evolución de la industria manufacturera, particularmente con las actividades de fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir, dado que ambos componentes —producción y comercialización— hacen parte de la cadena de abastecimiento relevante para el proceso.

En consecuencia, para efectos del presente análisis, la actividad comercial de interés corresponde específicamente al mercado de prendas de vestir y textiles, por ser el segmento directamente relacionado con los bienes objeto de adquisición, evitando utilizar como referente principal agregaciones económicas que incluyan actividades que no guardan relación material con el proceso contractual.

## Encuesta Mensual de Comercio (EMC) Junio 2026<sup>P</sup>

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado\*  
Total nacional  
Junio 2026<sup>P</sup>



Fuente: DANE, EMC.

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Comercio —EMC—<sup>3</sup>

### 5.4 Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía —ISE— constituye una medida mensual de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo y permite complementar la información trimestral registrada mediante el PIB.

De acuerdo con el último Boletín Técnico publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026, correspondiente al mes de junio de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, registrando un crecimiento del 3,51 % respecto de junio de 2025.

Para el periodo enero-junio de 2026, el ISE presentó un crecimiento acumulado del 2,89 % respecto del mismo periodo del año anterior, superior al crecimiento del 2,20 % registrado durante enero-junio de 2025.

Al analizar las actividades económicas según su clasificación, en junio de 2026 se observaron los siguientes comportamientos anuales:

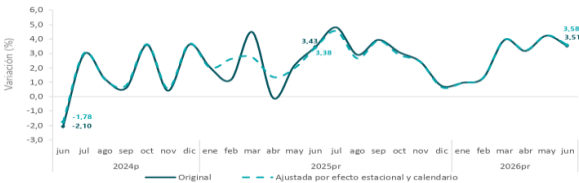
- Actividades primarias: crecimiento del 0,58 %.
- Actividades secundarias: crecimiento del 3,21 %.
- Actividades terciarias: crecimiento del 4,28 %.

Las actividades secundarias, dentro de las cuales se encuentran las industrias manufactureras y la construcción, registraron además un crecimiento mensual del 1,06 % en junio de 2026 respecto de mayo de la misma vigencia, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Por su parte, las actividades terciarias, dentro de las cuales se encuentra el comercio, presentaron un crecimiento anual del 4,28 %, reflejando una dinámica favorable del componente comercial y de servicios de la economía.

## Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Junio de 2026<sup>Pr</sup>

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)  
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2024<sup>P</sup> - 2026<sup>Pr</sup> (junio)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía, junio de 2026<sup>4</sup>

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

<sup>4</sup> <chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefndmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jun2026.pdf>

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

## 5.5 Índice de Precios al Consumidor – IPC

De acuerdo con el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor —IPC— publicado por el DANE el 10 de agosto de 2026, en julio de 2026 la variación mensual del IPC fue del 0,17 %, la variación acumulada durante el año alcanzó el 4,94 % y la variación anual se ubicó en el 6,03 %.

Para el presente proceso resulta particularmente relevante el comportamiento de la división “Prendas de vestir y calzado”, la cual presentó en julio de 2026 una variación mensual del 0,31 %, superior a la variación mensual total del IPC del 0,17 %.

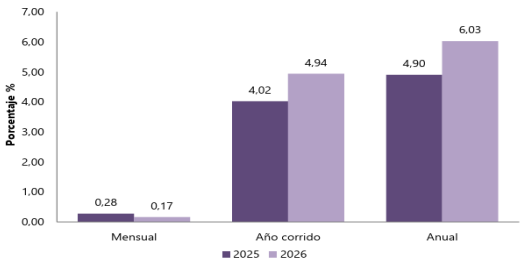
Sin embargo, en términos anuales, la división prendas de vestir y calzado registró una variación del 3,38 %, ubicándose por debajo de la inflación anual nacional del 6,03 %. Lo anterior permite observar que, aunque durante julio se presentó un incremento mensual en los precios asociados a prendas de vestir, el comportamiento acumulado de este componente continúa siendo inferior al crecimiento general de los precios al consumidor.

Este indicador constituye una referencia relevante para comprender el comportamiento general de los precios asociados al vestuario; no obstante, no corresponde por sí mismo al precio específico de los uniformes objeto de contratación, razón por la cual deberá ser complementado con el estudio de mercado y las cotizaciones o demás fuentes que se utilicen para determinar los precios de referencia.

### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE – Índice de Precios al Consumidor, julio de 2026<sup>5</sup>

## 5.6 Índice de Precios del Productor – IPP

El Índice de Precios del Productor —IPP— permite conocer el comportamiento de los precios de los bienes en la primera etapa de comercialización y constituye una variable relevante para analizar posibles presiones de costos dentro de las actividades manufactureras.

De acuerdo con la información publicada por el DANE para julio de 2026, el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de -1,42 % respecto de junio de 2026. Dentro de esta medición, las industrias manufactureras registraron una variación mensual de -1,65 %.

En lo corrido de enero a julio de 2026, el IPP de la producción nacional presentó una variación acumulada del 3,21 %. Sin embargo, específicamente el sector industrial registró una variación acumulada de apenas 0,10 %, comportamiento inferior al promedio de la producción nacional.

Esta información permite identificar que, al corte analizado, no se evidencia una presión generalizada de incremento de precios desde el conjunto de la producción industrial. No obstante, dada la heterogeneidad de las actividades manufactureras y las particularidades de los insumos utilizados en la confección de uniformes, el comportamiento del IPP debe analizarse únicamente como una variable de contexto y no como sustituto del estudio particular de precios del proceso.

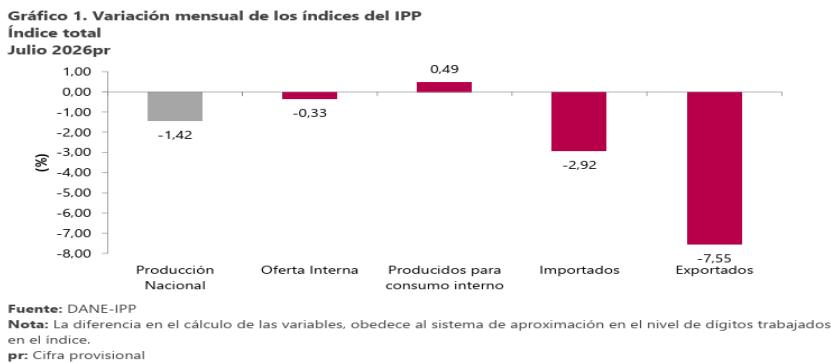
<sup>5</sup> [chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf](https://chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf)

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

## Índice de Precios del Productor (IPP)

Julio 2026pr



Fuente: DANE – Índice de Precios del Productor, julio de 2026.<sup>6</sup>

### 5.7 Consideraciones frente al mercado objeto del proceso

Los indicadores analizados permiten observar un contexto económico caracterizado por el crecimiento general de la economía colombiana durante el primer semestre de 2026, una dinámica positiva de la actividad comercial y un crecimiento agregado de las industrias manufactureras. No obstante, específicamente el grupo de fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir presentó una contracción durante el segundo trimestre de 2026.

Esta situación no implica, por sí misma, una insuficiencia de oferta en el mercado. Por el contrario, debe ser analizada conjuntamente con la identificación de fabricantes, distribuidores y comercializadores, los antecedentes de contratación pública, el número de proveedores que participan en procesos de características similares y la información obtenida mediante el estudio de mercado.

De igual forma, aunque la inflación anual se ubicó en 6,03 % a julio de 2026, la división de prendas de vestir y calzado presentó una variación anual inferior, correspondiente al 3,38 %, mientras que el IPP del sector industrial mostró una variación acumulada del 0,10 % entre enero y julio de 2026. Estos indicadores permiten advertir que el comportamiento de precios del sector debe evaluarse de manera específica y no exclusivamente a partir de la inflación general.

En consecuencia, para la estructuración económica del presente proceso, los indicadores macroeconómicos constituyen elementos de contexto que permiten comprender la situación reciente del sector; sin embargo, la determinación de los precios de referencia y del presupuesto oficial deberá sustentarse en el estudio específico de mercado, considerando las características técnicas de los uniformes, las cantidades requeridas, las condiciones de entrega y las diferentes fuentes de información disponibles para la Entidad.

## 6. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

### 6.1. SECTOR TEXTIL Y DE CONFECCIONES

Los bienes objeto del presente proceso hacen parte de la cadena productiva textil y de confecciones, integrada por diferentes actividades económicas relacionadas con la producción y transformación de fibras, fabricación y acabado de productos textiles, confección de prendas de vestir y posterior distribución y comercialización de los productos terminados.

Esta cadena hace parte de la industria manufacturera y comprende un conjunto amplio de actores económicos que intervienen en distintas etapas del proceso productivo, desde los proveedores de materias primas e insumos hasta los fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores de las prendas terminadas.

Para efectos del presente proceso, la cadena puede representarse de la siguiente manera:

**Materias primas e insumos → producción y acabado de textiles → corte y confección → acabados y personalización → control de calidad → empaque y almacenamiento → distribución y comercialización → consumidor institucional.**

En este sentido, el suministro de uniformes no corresponde únicamente a la adquisición de una prenda terminada, sino al resultado de una cadena productiva en la que intervienen diferentes procesos técnicos

<sup>6</sup> <chrome-extension://efaidnbmnnpkajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-jul2026.pdf>

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

y comerciales que pueden incidir en la calidad, disponibilidad, oportunidad de entrega y precio final del bien.

Dentro de la estructura empresarial vinculada directamente con el objeto contractual se encuentran, principalmente, las actividades de **confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel —CIIU 1410—**, así como las correspondientes al **comercio al por mayor de prendas de vestir —CIIU 4642—**

Estas actividades fueron igualmente identificadas en el análisis realizado para el proceso de uniformes de la vigencia anterior como representativas del universo de potenciales proveedores.

La existencia de diferentes agentes dentro de la cadena permite que la necesidad pueda ser atendida tanto por empresas fabricantes y confeccionistas como por distribuidores y comercializadores que cuenten con capacidad para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.

### 6.2. CADENA PRODUCTIVA TEXTIL–CONFECCIÓN

La cadena textil–confección comprende diferentes etapas que se encuentran estrechamente relacionadas entre sí.

En una primera etapa se encuentra la producción y suministro de materias primas e insumos. Para la fabricación de prendas pueden utilizarse fibras naturales, artificiales o sintéticas, cuya selección depende de las propiedades requeridas en el producto terminado.

Posteriormente se desarrolla la transformación de estas materias primas mediante actividades relacionadas con la fabricación de hilos, tejidos y telas, así como procesos de acabado destinados a otorgar al material características específicas de resistencia, apariencia, estabilidad, durabilidad o comportamiento frente a determinadas condiciones de uso.

La siguiente etapa corresponde propiamente a la confección de las prendas, dentro de la cual se desarrollan actividades tales como:

- diseño y patronaje;
- extendido y corte de la tela;
- ensamble de piezas;
- costura;
- instalación de botones, cremalleras y demás accesorios;
- elaboración de bolsillos, cuellos, puños y demás componentes de la prenda;
- terminaciones y acabados;
- estampado, identificación o personalización;
- revisión dimensional;
- control de calidad;
- empaque y rotulado.

Una vez finalizada la producción, las prendas pasan a las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización hasta llegar al consumidor final.

Tratándose del presente proceso, el consumidor corresponde a una entidad pública que adquiere los bienes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad a su cargo, razón por la cual las condiciones de fabricación y comercialización deben responder a especificaciones técnicas previamente determinadas y a requerimientos particulares relacionados con resistencia, durabilidad, identificación, higiene y condiciones intensivas de uso.

### 6.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES OBJETO DEL PROCESO

Las prendas requeridas por la Secretaría presentan características particulares frente a prendas de vestir de consumo ordinario, toda vez que se encuentran destinadas al uso institucional por parte de personas privadas de la libertad y, en consecuencia, deben responder a condiciones específicas de funcionalidad, resistencia y durabilidad.

Las fichas técnicas que sirven de referencia para la estructuración del proceso establecen el uso predominante de textiles sintéticos de poliéster y contemplan condiciones técnicas relacionadas con resistencia, elongación, recuperación, comportamiento frente al lavado, solidez del color, formación de pilling y resistencia al enganche, entre otras variables.

Igualmente, para los uniformes se contemplan características y tecnologías asociadas a antifuído, protección solar, elasticidad y cloro-resistencia, elementos que reflejan que la necesidad de la Entidad se encuentra vinculada con prendas destinadas a condiciones de uso intensivo y procesos frecuentes de limpieza y desinfección.

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

En el caso de las camisetas, las especificaciones técnicas contemplan igualmente condiciones particulares relacionadas con secado rápido y protección solar.

Lo anterior determina que la calidad del producto final dependa no solamente del proceso de confección, sino también de la calidad y homogeneidad de la materia prima utilizada. En consecuencia, dentro de la cadena de suministro cobra especial importancia la disponibilidad del textil requerido y la capacidad del proveedor para asegurar condiciones homogéneas en las prendas producidas.

Esta situación explica que dentro de las condiciones utilizadas históricamente por la Entidad se haya contemplado la adquisición de un mismo lote de tela para la confección de los uniformes y la presentación del respectivo soporte de compra de la materia prima, así como certificados de conformidad expedidos por el fabricante del textil.

### 6.4. PROCESO DE CONFECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

La confección constituye una actividad intensiva en mano de obra y requiere la articulación de recursos humanos, maquinaria, materias primas e insumos para obtener productos homogéneos a escala.

Para la elaboración de uniformes en cantidades institucionales resulta especialmente relevante la capacidad productiva del proveedor, dado que la fabricación debe realizarse dentro de los tiempos contractualmente establecidos y garantizando uniformidad entre las diferentes unidades producidas.

Entre los principales elementos que pueden afectar el proceso productivo se encuentran:

- disponibilidad suficiente y oportuna de la tela;
- homogeneidad del color y características de los lotes de materia prima;
- disponibilidad de hilos, botones, cremalleras y demás accesorios;
- capacidad instalada para corte y confección;
- disponibilidad y productividad de la mano de obra;
- procesos de estampado y personalización;
- control de medidas y tallaje;
- control de calidad de costuras y acabados;
- capacidad de almacenamiento;
- logística de empaque, clasificación y distribución.

En atención a estas condiciones, dentro de los procesos de adquisición de este tipo de bienes resulta usual incorporar mecanismos de control previos a la producción masiva, como la presentación y aprobación de muestras de las prendas, con el propósito de verificar que el producto elaborado corresponde a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad antes de autorizar la confección de la totalidad de las unidades requeridas.

Asimismo, el empaque y rotulado constituyen una etapa relevante del proceso, particularmente teniendo en cuenta que las prendas deben ser clasificadas por talla y entregadas en condiciones que permitan su adecuada identificación, almacenamiento y posterior distribución.

### 6.5. ESTRUCTURA DEL MERCADO

El mercado de uniformes y prendas de vestir presenta una estructura en la cual concurren diferentes tipos de empresas.

Por una parte, se encuentran fabricantes y confeccionistas que desarrollan directamente el proceso de transformación de la tela en prendas terminadas. Estos agentes pueden disponer de instalaciones, maquinaria, personal especializado y capacidad productiva propia para atender pedidos institucionales.

Por otra parte, existen distribuidores y comercializadores que adquieren las prendas o contratan su fabricación con terceros y posteriormente realizan su suministro al consumidor final. También se presentan esquemas empresariales en los cuales el proveedor desarrolla directamente algunas etapas de producción y subcontrata otras actividades especializadas, como estampados, procesos textiles específicos, acabados o logística.

Esta estructura amplía el universo potencial de proveedores y permite que dentro de los procesos de contratación pública participen diferentes actores, siempre que garanticen integralmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones de entrega exigidas por la Entidad.

En consecuencia, el análisis de la oferta del presente proceso no debe limitarse exclusivamente a fabricantes directos, sino comprender igualmente distribuidores y comercializadores con experiencia y

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

capacidad demostrable para atender contratos relacionados con la fabricación, suministro o comercialización de uniformes y prendas de vestir.

### 6.6. MERCADO INSTITUCIONAL DE UNIFORMES

Dentro del mercado de prendas de vestir existe un segmento específico correspondiente a la dotación institucional, caracterizado por compras realizadas en cantidades significativas y bajo especificaciones previamente definidas por el comprador.

Este segmento comprende, entre otros, uniformes y prendas requeridas por entidades públicas, organismos de seguridad, establecimientos penitenciarios, instituciones educativas, empresas privadas y organizaciones que requieren estandarizar la vestimenta utilizada por determinada población.

A diferencia del mercado minorista de prendas de vestir, en el mercado institucional la decisión de compra se encuentra asociada principalmente al cumplimiento de características técnicas, calidad, resistencia, tallaje, capacidad de producción, tiempos de entrega y precio.

Para el presente proceso, estas condiciones adquieren especial relevancia debido a que las prendas serán utilizadas por personas privadas de la libertad y estarán sometidas a condiciones de uso frecuente y procesos reiterados de lavado, circunstancia que hace necesario establecer requisitos técnicos homogéneos y verificables.

En este contexto, la adquisición de los uniformes se desarrolla dentro de un mercado en el que existe una cadena productiva identificable y distintos agentes con posibilidad de atender la necesidad institucional, aspecto que deberá ser corroborado posteriormente mediante el análisis específico de la oferta, los antecedentes de contratación pública y el estudio de mercado correspondiente.

## 7. OTROS INDICADORES ECONOMICOS

### 7.1. ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

La Encuesta Mensual de Comercio —EMC—, elaborada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, permite analizar el comportamiento coyuntural de las ventas y del personal ocupado en las actividades comerciales del país. Para el presente proceso, esta operación estadística resulta relevante debido a que presenta información desagregada para el grupo de mercancías “Prendas de vestir y textiles”, directamente relacionado con los bienes objeto de contratación.

De acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Comercio correspondiente a junio de 2026, publicado por el DANE el 14 de agosto de 2026<sup>7</sup>, las ventas reales del comercio minorista a nivel nacional presentaron un crecimiento anual del 14,7 % respecto de junio de 2025.

En junio de 2026, las ventas reales del grupo de prendas de vestir y textiles registraron una variación anual positiva del 0,6 % frente al mismo mes de 2025. Si bien este crecimiento fue moderado frente al comportamiento agregado del comercio minorista, evidencia que las ventas del segmento se mantuvieron en terreno positivo.

Al analizar el comportamiento acumulado durante el primer semestre de 2026, las ventas reales de prendas de vestir y textiles presentaron un crecimiento del 3,9 % respecto del periodo enero-junio de 2025, con una contribución de 0,2 puntos porcentuales al crecimiento del comercio minorista. Este resultado permite observar una evolución positiva del segmento durante lo corrido de la vigencia, aun cuando su dinámica es inferior a la registrada por el comercio minorista en su conjunto.

Desde la perspectiva de las actividades económicas, la EMC presenta información para las actividades CIIU 4771 y 4772, correspondientes al comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. En junio de 2026, este grupo presentó un crecimiento anual de las ventas reales del 2,2 % y, para el acumulado enero-junio de 2026, un incremento del 5,4 % frente al mismo periodo de 2025.

Estos resultados muestran que, desde la perspectiva comercial, el segmento asociado a prendas de vestir mantiene una dinámica positiva tanto en términos mensuales como acumulados. Para el presente proceso, esta situación constituye un indicador favorable sobre la continuidad de la actividad comercial relacionada con los bienes a adquirir y complementa el análisis de la producción manufacturera desarrollado previamente.

<sup>7</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

## 7.2. PERSONAL OCUPADO EN EL COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR

La Encuesta Mensual de Comercio permite igualmente analizar el comportamiento del empleo en las actividades comerciales vinculadas con prendas de vestir.

En junio de 2026, el personal ocupado total del comercio minorista registró un crecimiento del 1,5 % frente al mismo mes de 2025. Sin embargo, específicamente en las actividades CIU 4771 y 4772, correspondientes al comercio especializado de prendas de vestir y sus accesorios, calzado y artículos sucedáneos al cuero, el personal ocupado presentó una variación anual de -5,4 %. En el acumulado enero-junio de 2026, la variación fue de -5,5 %.

Este comportamiento debe interpretarse conjuntamente con el crecimiento de las ventas observado en el mismo segmento. Mientras las ventas reales presentan variaciones positivas, el personal ocupado registra una reducción, lo que puede reflejar ajustes en la estructura laboral, cambios en los canales de comercialización, mejoras en productividad o modificaciones en la organización empresarial del sector.

Los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio muestran que el mercado de prendas de vestir y textiles mantuvo durante el primer semestre de 2026 un comportamiento positivo en sus ventas reales. El crecimiento acumulado del 3,9 % para prendas de vestir y textiles y del 5,4 % para el comercio especializado de prendas y accesorios permite identificar una actividad comercial vigente y dinámica, aunque con ritmos de crecimiento inferiores al agregado del comercio nacional.

En consecuencia, estos indicadores complementan el análisis macroeconómico y sectorial del presente proceso y permiten establecer que, desde la perspectiva comercial, existen condiciones de mercado que favorecen la disponibilidad y circulación de prendas de vestir. No obstante, la existencia efectiva de pluralidad de oferentes y capacidad suficiente para atender las condiciones específicas de la contratación deberá ser corroborada mediante el análisis de la oferta, los antecedentes de contratación y el estudio de mercado.

## 8. INDICADORES ECONÓMICOS - DANE

Los indicadores económicos que a continuación se describen sobre la economía Colombiana que permite realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente, así:

| Indicadores relevantes - Colombia                                                      |                                                                                            |                                                                                                         |                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Último dato oficial verificado al 20 de agosto de 2026                                 |                                                                                            |                                                                                                         |                                                                                                  |
| <div>Población total</div> <div>2025</div> <div>52.695.952</div>                       | <div>PIB</div> <div>Variación anual II trimestre 2026pr</div> <div>3,5%</div>              | <div>IPC</div> <div>Variación mensual julio 2026</div> <div>0,17%</div>                                 | <div>IPP</div> <div>Variación mensual junio 2026pr</div> <div>-3,49%</div>                       |
| <div>Tasa de desocupación</div> <div>Total nacional junio 2026</div> <div>8,0%</div>   | <div>Tasa de ocupación</div> <div>Total nacional junio 2026</div> <div>59,4%</div>         | <div>Promedio de libros leídos</div> <div>Por persona - cabeceras municipales 2020</div> <div>3,9</div> | <div>Total micronegocios</div> <div>24 ciudades - I trimestre 2026</div> <div>2,3 millones</div> |
| <div>Conexión a internet</div> <div>Total nacional hogares 2025</div> <div>73,9%</div> | <div>Esperanza de vida al nacer</div> <div>Total nacional 2025</div> <div>76,59 años</div> | <div>Pobreza monetaria</div> <div>Total nacional 2025</div> <div>28,0%</div>                            | <div>Actualización</div> <div>Corte de información</div> <div>20 ago 2026</div>                  |

Fuente: Elaboración propia con base en información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. PIB II trimestre de 2026, IPC julio de 2026, IPP junio de 2026, GEIH junio de 2026, proyecciones de población, Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025, Encuesta de Micronegocios 2026, Pobreza Monetaria 2025, Estadísticas Vitales y Encuesta de Consumo Cultural. Consulta realizada el 20 de agosto de 2026.

## 9. ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 9.1 Adquisiciones previas realizadas por la entidad

Para establecer el comportamiento histórico de la demanda, se revisaron las adquisiciones efectuadas previamente por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que guardan relación directa

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

con el suministro de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad. De la revisión realizada se identificaron como antecedentes comparables los procesos adelantados en las vigencias 2021 y 2025.

| Referencia                  | Contrato / Contratista                         | Descripción                                                                                                  | Fecha Vigencia | Cuantía           | Proponentes                              | Tipo de proceso                                     | Duración                     | Cantidades                                                                                            | Garantías exigidas                                                                                                         |
|-----------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SCJ-SASIE-16-2025           | SCJ-2327-2025 / Manufacturas Capitex S.A.S.    | 12913 - ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA | 2025           | \$2.067.971.222   | No identificado en la minuta contractual | Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica | 6 meses                      | Cantidad mínima: 5.118 uniformes naranja, 5.641 camisetas y 475 uniformes café. Total: 11.234 prendas | Cumplimiento: 20 %. Calidad de los bienes: 20 %. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5 %. |
| SCJ-SASIE-012-2021 – Lote 3 | SCJ-1889-2021 / Distribución y Servicio S.A.S. | ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD – LOTE 3                          | 28/12/2021     | \$313.346.209,40* | 11**                                     | Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica | 3 meses y 10 días calendario | 2.456 uniformes naranja gris, 276 uniformes café y 2.732 camisetas naranja. Total: 5.464 prendas      | Cumplimiento: 20 %. Calidad: 20 %. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5 %.               |

Fuente: elaboración propia con base en los contratos SCJ-1889-2021 y SCJ-2327-2025.

De conformidad con el numeral 5.2.3 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis del gasto histórico permite conocer el comportamiento de las adquisiciones realizadas por la Entidad, identificar patrones de compra, proveedores, modalidades de selección, condiciones de ejecución y demás variables que inciden en la estructuración de nuevas contrataciones.

Para el presente proceso se identificaron como antecedentes directamente comparables las adquisiciones realizadas en 2021 y 2025, por corresponder específicamente al suministro de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad.

| Variable                         | Vigencia 2021                                                                       | Vigencia 2025                                                                                                |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso                          | SCJ-SASIE-012-2021 – Lote 3                                                         | SCJ-SASIE-16-2025                                                                                            |
| Contrato                         | SCJ-1889-2021                                                                       | SCJ-2327-2025                                                                                                |
| Contratista                      | Distribución y Servicio S.A.S.                                                      | Manufacturas Capitex S.A.S.                                                                                  |
| Objeto / alcance                 | Adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad – Lote 3 | 12913 - ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA |
| Modalidad                        | Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica                                 | Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica                                                          |
| Valor                            | \$313.346.209,40*                                                                   | \$2.067.971.222                                                                                              |
| Plazo                            | 3 meses y 10 días calendario                                                        | 6 meses                                                                                                      |
| Uniformes naranja / naranja gris | 2.456                                                                               | 5.118                                                                                                        |
| Uniformes café                   | 276                                                                                 | 475                                                                                                          |
| Camisetas                        | 2.732                                                                               | 5.641                                                                                                        |
| Total mínimo de prendas          | 5.464                                                                               | 11.234                                                                                                       |
| Esquema de entrega               | Una entrega total                                                                   | Dos entregas                                                                                                 |
| Forma de pago                    | Un único pago contra entrega y recibo a satisfacción                                | Dos pagos asociados a las entregas                                                                           |
| Cumplimiento                     | 20 %                                                                                | 20 %                                                                                                         |
| Calidad                          | 20 %                                                                                | 20 %                                                                                                         |
| Salarios y prestaciones sociales | 5 %                                                                                 | 5 %                                                                                                          |

Fuente: elaboración propia con base en los antecedentes contractuales SCJ-1889-2021 y SCJ-2327-2025.

9.2 Comportamiento del gasto histórico – Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

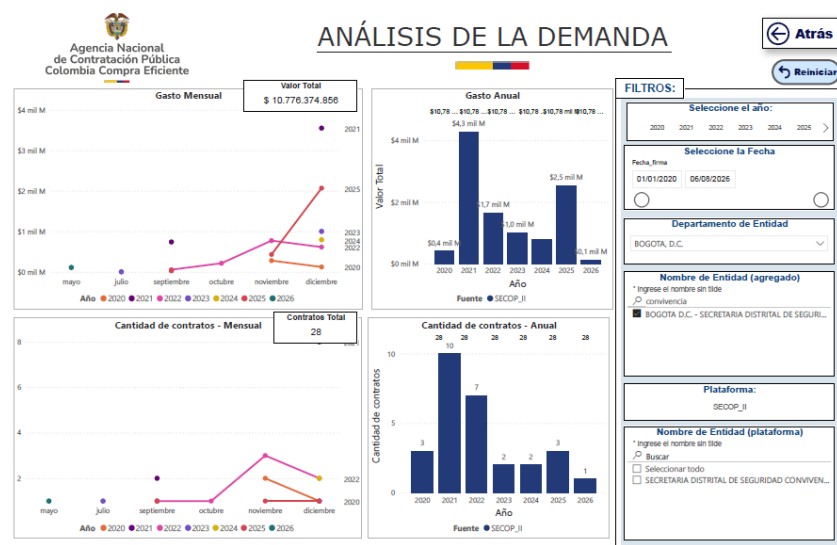
El análisis de los antecedentes específicos se complementó con la consulta de la herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, tomando la información registrada en SECOP II para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Justicia, correspondiente a la familia UNSPSC 5310 – Ropa, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026.

9.2.1 Comportamiento de la categoría 5310 – Ropa



| Variable                                   | Resultado                               |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Periodo analizado                          | 2020 – 6 de agosto de 2026              |
| Número total de contratos                  | 28                                      |
| Valor total registrado                     | \$10.776.374.856                        |
| Contratos 2020                             | 3                                       |
| Contratos 2021                             | 10                                      |
| Contratos 2022                             | 7                                       |
| Contratos 2023                             | 2                                       |
| Contratos 2024                             | 2                                       |
| Contratos 2025                             | 3                                       |
| Contratos 2026, al corte                   | 1                                       |
| Año con mayor número de contratos          | 2021                                    |
| Modalidad predominante                     | Selección Abreviada por Subasta Inversa |
| Naturaleza predominante de la contratación | Competitiva                             |

Fuente: Herramienta de Análisis de la Demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico, Colombia Compra Eficiente. Consulta realizada el 20 de agosto de 2026.

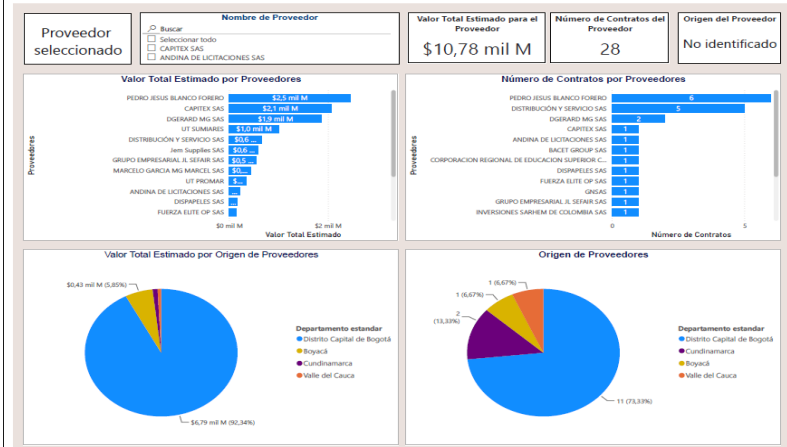
La consulta muestra que la familia 5310 – Ropa corresponde a una categoría recurrente dentro del gasto de la Secretaría, con veintiocho (28) contratos registrados durante el periodo analizado y un valor acumulado de \$10.776.374.856. La contratación se presenta en todas las vigencias consultadas, aunque con diferencias importantes en el número y valor de los contratos.

El mayor número de contratos se registró en 2021, con diez (10), seguido de 2022 con siete (7). A partir de 2023 disminuyó el número de contrataciones anuales; sin embargo, en 2025, con solo tres (3) contratos registrados en la categoría, el gasto alcanzó aproximadamente \$2,5 mil millones, comportamiento explicado en buena medida por adquisiciones de mayor cuantía, entre ellas la contratación de uniformes para PPL por \$2.067.971.222.

9.2.2 Proveedores históricos de la categoría

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015



| Proveedor                             | Número de contratos |
|---------------------------------------|---------------------|
| Pedro Jesús Blanco Forero             | 6                   |
| Distribución y Servicio S.A.S.        | 5                   |
| DGERARD MG S.A.S.                     | 2                   |
| Capitex S.A.S.                        | 1                   |
| Andina de Licitaciones S.A.S.         | 1                   |
| BACET Group S.A.S.                    | 1                   |
| Dispapeles S.A.S.                     | 1                   |
| Fuerza Elite OP S.A.S.                | 1                   |
| Grupo Empresarial JL Sefair S.A.S.    | 1                   |
| Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S. | 1                   |

La información evidencia participación de diferentes proveedores en la categoría. Los contratistas de los dos antecedentes directamente relacionados con uniformes para PPL también se encuentran dentro de este comportamiento histórico: Distribución y Servicio S.A.S., adjudicatario en 2021, registra cinco (5) contratos, mientras que Capitex S.A.S., adjudicatario del proceso 2025, se encuentra igualmente identificado entre los proveedores de la Entidad.

Respecto de su ubicación, el 73,33 % de los proveedores identificados se concentra en Bogotá D.C.; el 13,33 % en Cundinamarca; y Boyacá y Valle del Cauca representan cada uno el 6,67 %. Esta composición muestra que la demanda histórica ha sido atendida principalmente por proveedores ubicados en Bogotá, aunque también se registra participación de empresas de otros departamentos.

9.2.3 Análisis del comportamiento histórico de la demanda

La adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad presenta un comportamiento recurrente, aunque no continuo. El antecedente directo de 2021 comprendió 5.464 prendas y la siguiente contratación directamente comparable se adelantó en 2025, con un mínimo de 11.234 prendas. Entre ambas contrataciones transcurrieron cuatro años y no se identificaron adquisiciones directamente comparables para PPL durante las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Este periodo incidió en la acumulación de la necesidad de suministro y reposición. Mientras transcurrieron las vigencias sin una nueva adquisición, continuaron generándose requerimientos asociados al uso y desgaste de las prendas y a la dinámica de ingresos y egresos de la población privada de la libertad. En consecuencia, la contratación de 2025 atendió una necesidad de mayor dimensión que la registrada en 2021.

Esta situación se refleja en las cantidades: la adquisición pasó de 5.464 prendas en 2021 a un mínimo de 11.234 prendas en 2025, equivalente a un incremento aproximado del 105,6 %. Por ello, la diferencia presupuestal entre ambos antecedentes no corresponde únicamente a la evolución de los precios del sector, sino también al mayor volumen requerido después del periodo transcurrido sin una adquisición comparable.

La mayor escala de la contratación también modificó la forma de ejecución. En 2021 se realizó una entrega total asociada a un único pago; en 2025 el suministro se distribuyó en dos entregas con pagos asociados a cada una. Esta variación guarda relación con el incremento del volumen de prendas y evidencia la adaptación de la programación contractual a la magnitud de la necesidad.

En cuanto a la estrategia de adquisición, existe consistencia entre los antecedentes específicos y el comportamiento agregado registrado en el MAE. Tanto en 2021 como en 2025 los uniformes para PPL

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

fueron adquiridos mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, modalidad que igualmente aparece como predominante dentro de la familia 5310 – Ropa en la contratación histórica de la Secretaría.

Asimismo, la contratación histórica de la categoría evidencia participación de diferentes proveedores y alternancia en las adjudicaciones. Los dos antecedentes específicos fueron ejecutados por contratistas diferentes y el MAE identifica una base más amplia de proveedores que han atendido las adquisiciones de ropa de la Entidad, sin evidenciar concentración exclusiva en un solo proveedor.

Para la vigencia 2026, el Plan Anual de Adquisiciones contempla el proceso 12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA, con un valor de \$1.917.971.222, plazo de seis (6) meses y modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. La programación de una nueva adquisición en la vigencia inmediatamente siguiente a la contratación de 2025 permite mantener continuidad en la atención de esta necesidad y evitar que se reproduzca la acumulación observada entre los antecedentes de 2021 y 2025.

En síntesis, el gasto histórico evidencia una categoría conocida para la Entidad, una necesidad recurrente de uniformes para PPL, variaciones relevantes en las cantidades requeridas según el periodo de atención, utilización consistente de mecanismos competitivos y participación histórica de diferentes proveedores. Estos elementos explican la continuidad de la adquisición prevista para 2026 y permiten contextualizar su dimensión dentro del comportamiento previo de la demanda institucional.

10. SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE – SMMLV 2026

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV constituye una variable económica relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta la participación de mano de obra en la cadena textil–confección y su incidencia en las actividades asociadas a la fabricación de prendas de vestir.

| Concepto                             | 2025        | 2026        | Variación |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-----------|
| Salario Mínimo Mensual Legal Vigente | \$1.423.500 | \$1.750.905 | 23,00 %   |
| Incremento nominal mensual           | —           | \$327.405   | —         |
| Auxilio de transporte                | \$200.000   | \$249.095   | 24,50 %   |
| SMMLV más auxilio de transporte      | \$1.623.500 | \$2.000.000 | 23,19 %   |

Fuente: elaboración propia con base en el Decreto 1572 de 2024, Decreto 1573 de 2024, Decreto 159 de 2026 y Decreto 1470 de 2025.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo fue fijado transitoriamente mediante el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, mientras que el auxilio de transporte fue establecido mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025.

En el sector de confecciones, el componente laboral participa de manera relevante en la formación del costo de producción, debido a la intervención de personal en las etapas de corte, confección, ensamble, terminación y control de calidad. En consecuencia, el comportamiento del SMMLV incide en las condiciones bajo las cuales los fabricantes estructuran sus costos y precios.

Para la adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad, esta variable adquiere especial relevancia por tratarse de bienes que requieren procesos sucesivos de transformación y confección hasta obtener la prenda terminada. Así, la variación salarial observada en 2026 constituye uno de los factores económicos que inciden en la estructura de costos del sector y en la formación de los precios de los potenciales proveedores.

11. ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del proceso comprende la adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría. Estos bienes hacen parte de la cadena textil–confección y su producción integra actividades de transformación de materias primas e insumos hasta la obtención de la prenda terminada, incluyendo corte, confección, ensamble, acabados, identificación, control de calidad y empaque.

Las características de los bienes pueden ser definidas previamente mediante parámetros técnicos objetivos y verificables, asociados a la composición de los materiales, confección, dimensiones, tallaje, acabados, resistencia, comportamiento de los textiles y demás condiciones de calidad requeridas. Esta

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

estandarización permite que los bienes ofrecidos por los potenciales proveedores sean evaluados bajo condiciones técnicas equivalentes.

Las especificaciones técnicas particulares de los bienes a adquirir se encuentran descritas en el “Anexo 1 - Fichas Técnicas”, documento que contiene las condiciones y características técnicas aplicables a los elementos requeridos y que hace parte integral del proceso de contratación. De esta manera, el presente análisis identifica las condiciones generales del mercado y de los bienes, mientras que el detalle técnico requerido para su fabricación y suministro se encuentra concentrado en dicho anexo.

La definición previa de las especificaciones permite identificar en el mercado bienes comparables entre sí, bajo parámetros homogéneos de desempeño y calidad, sin que el suministro se encuentre asociado a una marca o fabricante determinado. Esta condición guarda correspondencia con la naturaleza de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y con la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa prevista para el proceso.

11.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la clasificación registrada para la adquisición, los bienes se encuentran comprendidos en el segmento 53 “Ropa, maletas y productos de aseo personal” y en la familia 5310 “Ropa”. La identificación específica se presenta a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                              | Familia         | Clase                | Producto                                    |
|----------------------|-------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------------------------------|
| 53102716             | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53102700 – Uniformes | 53102716 – Uniforme de Presos               |
| 53103001             | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53103000 – Camisetas | 53103001 – Camisetas (t-shirts) para hombre |

Desde la perspectiva del mercado, esta clasificación comprende fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores con capacidad para suministrar prendas terminadas conforme con especificaciones previamente definidas. La existencia de diferentes actores dentro de la cadena permite que la adquisición no dependa exclusivamente de fabricantes directos, siempre que el proveedor garantice el cumplimiento integral de las condiciones técnicas establecidas para los bienes.

En consecuencia, las condiciones técnicas del proceso permiten delimitar claramente el bien requerido, identificar el segmento de mercado al cual pertenece y establecer una base homogénea para la comparación de las ofertas. El cumplimiento de las condiciones particulares de fabricación, calidad y suministro se verifica con fundamento en lo establecido en el “Anexo 1 - Fichas Técnicas”.

12. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

La producción de los uniformes objeto del proceso se desarrolla dentro de la cadena textil–confección, a partir del abastecimiento de telas, hilos, accesorios y demás insumos requeridos para la elaboración de las prendas. El proceso productivo comprende las etapas de corte, confección, ensamble, acabados, identificación, control de calidad y empaque, conforme con las características definidas en el “Anexo 1 - Fichas Técnicas”.

La fabricación se encuentra asociada a las cantidades, tallas y especificaciones requeridas por la Entidad, por lo que la disponibilidad de materias primas, la capacidad instalada de confección y la organización de la producción inciden en los tiempos necesarios para disponer de las prendas terminadas. De igual forma, el comportamiento de los precios de las telas e insumos y los costos asociados a la mano de obra forman parte de la estructura económica del suministro.

En el mercado participan fabricantes y confeccionistas que desarrollan directamente el proceso productivo, así como distribuidores y comercializadores que integran la oferta mediante relaciones de suministro con productores. Esta estructura permite la participación de diferentes tipos de proveedores con capacidad para atender las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas en el proceso.

La distribución comprende la clasificación de las prendas por referencia y talla, su empaque, almacenamiento temporal, transporte y entrega en los lugares definidos por la Entidad. La articulación entre producción y logística resulta determinante para atender oportunamente el suministro, especialmente por tratarse de prendas que responden a características y cantidades previamente definidas y que requieren organización de la producción antes de su entrega.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

La dinámica del sector evidencia, por tanto, una cadena de abastecimiento en la que la disponibilidad de insumos, la capacidad de confección y la logística de distribución se encuentran directamente relacionadas con los tiempos y costos del suministro de los uniformes.

13. ASPECTOS REGULATORIOS

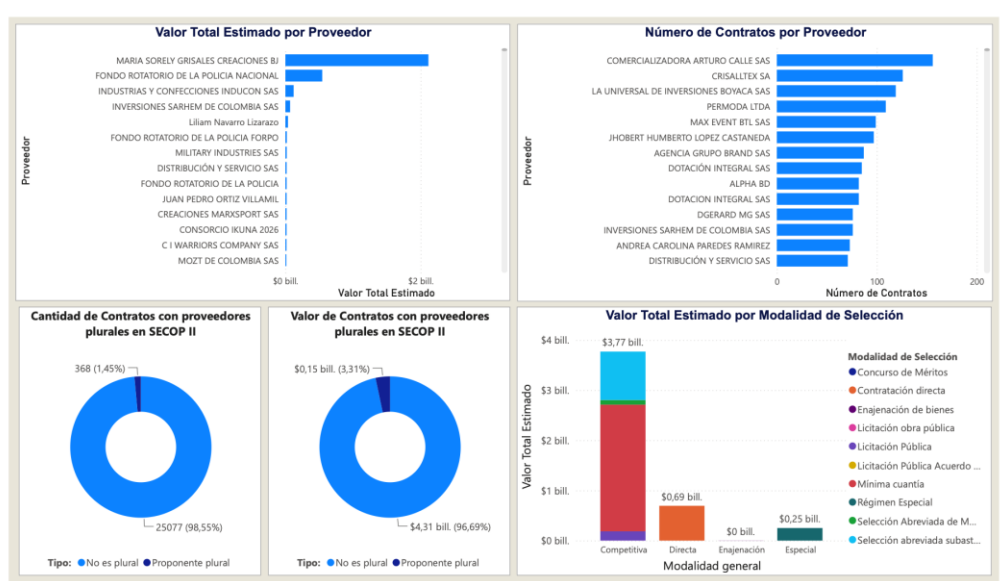
La adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad se enmarca en las competencias asignadas al Distrito Capital para la atención de esta población, en las disposiciones que regulan las condiciones de reclusión y el suministro de vestuario, en los instrumentos distritales de planeación en materia carcelaria y penitenciaria y en el régimen aplicable a la contratación estatal.

| Norma                                                                             | Relación con el proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política de Colombia                                                 | Fundamenta la protección de la dignidad humana y de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, cuya restricción de la libertad no comporta la pérdida de los demás derechos constitucionales compatibles con dicha condición.                                                                                             |
| Ley 65 de 1993, artículo 17                                                       | Asigna a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles destinadas a personas detenidas preventivamente.                                                                                                               |
| Ley 65 de 1993, artículo 34, modificado por la Ley 1709 de 2014                   | Establece que los establecimientos de reclusión deben contar con los medios materiales mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.                                                                                                                                                                                       |
| Ley 65 de 1993, artículo 65, modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014 | Regula específicamente los uniformes de la población privada de la libertad y dispone que su corte y color deben ser compatibles con la dignidad humana, adecuados a las condiciones climáticas y al estado de salud de los internos y diferenciados para hombres y mujeres.                                                                       |
| Sentencia T-151 de 2016 – Corte Constitucional                                    | Frente a los Centros de Detención Transitoria de Bogotá, estableció órdenes dirigidas, entre otras autoridades, a la Alcaldía Mayor para garantizar condiciones materiales mínimas de reclusión y protección de la dignidad de las personas privadas de la libertad.                                                                               |
| Sentencia SU-122 de 2022 – Corte Constitucional                                   | Precisó que las personas sometidas a detención preventiva se encuentran principalmente bajo responsabilidad de las entidades territoriales y ordenó adoptar medidas para garantizar condiciones dignas en los Centros de Detención Transitoria.                                                                                                    |
| Acuerdo Distrital 637 de 2016                                                     | Creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y le asignó funciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas de acceso a la justicia y la adquisición o suministro de bienes requeridos para el cumplimiento de sus competencias.                                                                              |
| Decreto Distrital 644 de 2025                                                     | Compila la estructura y funciones del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia. El artículo 18 asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia funciones en materia de política carcelaria y atención de PPL; los artículos 21 y 22 establecen las competencias de la Dirección Cárcel Distrital y de la Dirección Centro Especial de Reclusión. |
| Acuerdo Distrital 927 de 2024 – PDD “Bogotá Camina Segura” 2024-2027              | En el Objetivo Estratégico 1 “Bogotá avanza en su seguridad” incorpora el Programa 4 “Servicios centrados en la justicia” y la atención de la población carcelaria dentro de las acciones orientadas al fortalecimiento de los servicios de justicia.                                                                                              |
| PISCCJ 2024-2027 – Línea Estratégica 29 “Justicia que transforma”                 | Orienta la implementación del Modelo Distrital de Gestión Carcelaria, la incorporación del enfoque restaurativo en la atención de PPL y la estandarización de procesos y protocolos de los centros de reclusión a cargo del Distrito.                                                                                                              |
| Proyecto de Inversión 8234                                                        | Materializa las acciones dirigidas a aumentar las capacidades del Distrito para la atención de las personas privadas de la libertad y pospénadas con enfoque restaurativo, incluyendo la garantía de condiciones de vida digna y respeto de sus derechos.                                                                                          |
| Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015                           | Regulan la planeación, selección y ejecución contractual. Para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco aplicable a la Selección Abreviada por Subasta Inversa.   |

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

El análisis de la oferta se orienta a identificar las condiciones del mercado con capacidad para atender el suministro de los uniformes requeridos por la Entidad. Para este propósito se tomó como referencia la información de la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, complementada con la clasificación de las actividades económicas relacionadas con la fabricación y comercialización de prendas de vestir.

#### 14.1 Comportamiento de la oferta en la contratación pública



| Variable                                           | Resultado           |
|----------------------------------------------------|---------------------|
| Familia UNSPSC analizada                           | 5310 – Ropa         |
| Número de contratos registrados                    | 34.888              |
| Número de proveedores identificados                | 11,39 mil           |
| Valor total de contratación                        | \$4.716.397.088.902 |
| Valor contratado mediante modalidades competitivas | \$3,77 billones     |
| Valor contratado mediante contratación directa     | \$0,69 billones     |

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

| Variable                                      | Resultado                 |
|-----------------------------------------------|---------------------------|
| Valor contratado mediante régimen especial    | \$0,25 billones           |
| Contratos SECOP II con proveedor individual   | 25.077 – 98,55 %          |
| Contratos SECOP II con proponente plural      | 368 – 1,45 %              |
| Valor contratado con proveedores individuales | \$4,31 billones – 96,69 % |
| Valor contratado con proponentes plurales     | \$0,15 billones – 3,31 %  |

Fuente: Herramienta de Análisis de la Oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Consulta realizada el 23 de agosto de 2026.

La información muestra una categoría con una base extensa de proveedores y una actividad contractual sostenida, lo cual permite identificar múltiples fuentes de abastecimiento dentro del mercado público de prendas de vestir. El volumen de contratación observado confirma además que la oferta no se limita a adquisiciones de pequeña escala, sino que comprende operaciones de diferentes cuantías y requerimientos efectuados por entidades de distintos sectores y niveles de gobierno.

La contratación competitiva concentra la mayor parte del valor registrado en la categoría. Este comportamiento evidencia que la adquisición pública de prendas de vestir se desarrolla principalmente en escenarios de competencia, en los cuales las características de los bienes pueden definirse previamente y existe oferta para atender procesos sujetos a comparación entre diferentes participantes.

Por otra parte, la contratación registrada en SECOP II se concentra ampliamente en proveedores que participan individualmente. Esta variable no corresponde al número de oferentes que concurrieron a cada proceso, sino a la forma de participación del proveedor contratado. Su comportamiento muestra que la atención de esta categoría no depende ordinariamente de la conformación de consorcios o uniones temporales, lo cual constituye un indicador de capacidad individual de las empresas que operan en este mercado.

La amplitud registrada por el MAE debe interpretarse teniendo en cuenta que la familia UNSPSC 5310 comprende diferentes clases de ropa y, por tanto, no todos los proveedores allí identificados corresponden necesariamente al mercado específico de uniformes y camisetas requerido por la Secretaría. Para el presente proceso, esta información permite dimensionar el mercado general, mientras que su delimitación se concentra en las actividades económicas y bienes directamente relacionados con los códigos UNSPSC 53102716 – Uniforme de presos y 53103001 – Camisetas (T-shirts) para hombre.

14.2 Actividades económicas relacionadas con la oferta

La estructura del mercado comprende tanto la producción de las prendas como su comercialización. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C. del DANE, las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso corresponden principalmente a las siguientes:

| Código CIIU | Actividad económica                                      | Relación con el objeto                                                                                                                                                                          |
|-------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1410        | Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel | Comprende la fabricación y confección de prendas de vestir, en serie o sobre medida, incluidas las actividades realizadas por contrata y la fabricación de ropa de trabajo y uniformes.         |
| 4642        | Comercio al por mayor de prendas de vestir               | Comprende la comercialización mayorista de prendas de vestir, incluida la ropa de trabajo, y representa el componente de distribución y comercialización dentro de la cadena de abastecimiento. |

Fuente: DANE – Clasificación Industrial Internacional Uniforme, CIIU Rev. 4 A.C.

La actividad CIIU 1410 constituye el núcleo productivo de la oferta, al comprender directamente la confección de prendas de vestir. Dentro de esta clasificación se incluyen tanto la producción en serie como la realizada por encargo, característica que guarda relación con este proceso, en el cual los uniformes responden a especificaciones, cantidades y tallas previamente definidas por la Entidad. El DANE incluye expresamente dentro de esta actividad la fabricación de ropa de trabajo y uniformes.

La actividad CIIU 4642 incorpora el componente comercial de la cadena y permite identificar empresas que, sin desarrollar directamente todas las etapas de confección, cuentan con capacidad para suministrar prendas terminadas mediante relaciones comerciales con fabricantes. El mercado relevante no se encuentra, por tanto, limitado exclusivamente a productores directos, sino que comprende

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores con capacidad para responder integralmente por el suministro.

Esta configuración resulta consistente con la dinámica de producción y distribución analizada para el sector, en la cual el abastecimiento puede realizarse mediante integración directa de los procesos productivos o mediante articulación entre agentes especializados en fabricación y comercialización.

### 14.3 Análisis de la estructura de la oferta

La información examinada permite identificar un mercado amplio y diversificado para la categoría de ropa, con presencia de un número significativo de proveedores y capacidad para atender adquisiciones de diferente magnitud. La contratación registrada no presenta características propias de un mercado restringido a pocos agentes, circunstancia favorable para la concurrencia dentro de los procesos de adquisición de prendas de vestir.

La estructura productiva y comercial amplía igualmente las fuentes potenciales de abastecimiento. La existencia de empresas dedicadas directamente a la confección y de agentes dedicados a la distribución y comercialización permite distintas formas de organización del suministro, sin que la capacidad para atender la necesidad dependa exclusivamente de una categoría empresarial determinada.

El predominio de mecanismos competitivos en la contratación pública de la familia 5310 evidencia, a su vez, que el mercado ha respondido de manera recurrente a procesos en los que las entidades establecen previamente las condiciones de los bienes y someten su adquisición a competencia. Esta característica guarda correspondencia con los uniformes objeto del presente proceso, cuyas especificaciones se encuentran definidas en el “Anexo 1 - Fichas Técnicas”.

La baja participación de estructuras plurales complementa esta lectura, al mostrar que la capacidad empresarial individual constituye la forma predominante de atención de las compras públicas de la categoría. Este comportamiento permite advertir que la magnitud de las adquisiciones no ha generado, de manera generalizada, la necesidad de asociación entre proveedores para acceder a la contratación.

### 14.4 Resultado del análisis de la oferta

El análisis conjunto del MAE y de las actividades económicas relacionadas con el objeto permite caracterizar la oferta como un mercado con múltiples fuentes de abastecimiento, conformado por agentes que intervienen tanto en la fabricación como en la comercialización de prendas de vestir. La actividad contractual registrada y la participación predominante de mecanismos competitivos evidencian capacidad del mercado para atender requerimientos de las entidades públicas bajo especificaciones previamente definidas.

Para el proceso 12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA, la oferta relevante se concentra en empresas cuya actividad se relaciona con la confección, distribución o comercialización de uniformes y camisetas y que cuentan con capacidad para atender las cantidades y características establecidas por la Entidad.

En este contexto, la información analizada no evidencia condiciones de concentración o restricción del mercado que hagan depender el suministro de un número reducido de agentes. Por el contrario, la amplitud de la categoría, la existencia de actividades productivas y comerciales directamente relacionadas y el comportamiento competitivo de la contratación pública constituyen elementos que favorecen la pluralidad de potenciales oferentes para la adquisición proyectada.

Aquí ya queda el MAE utilizado para analizar la estructura de la oferta, no para transcribir el tablero: amplitud del mercado, capacidad de abastecimiento, estructura fabricante/comercializador, forma empresarial de participación y condiciones de competencia.

## 15. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado tiene como finalidad establecer los precios unitarios de referencia de los bienes objeto del proceso “12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA”, a partir de información actual del mercado y de antecedentes contractuales directamente comparables, así como verificar la suficiencia económica de los recursos previstos para atender la necesidad.

Para este análisis se utilizaron dos fuentes independientes:

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

- i) cotizaciones obtenidas durante la vigencia 2026 para las cantidades y especificaciones requeridas actualmente por la Entidad, y
- ii) los precios unitarios efectivamente contratados en el proceso inmediatamente anterior, actualizados únicamente por la variación de precios transcurrida desde su contratación hasta el periodo actual.

La metodología permite contrastar el comportamiento actual del mercado con un precio previamente sometido a competencia y efectivamente contratado por la Entidad, evitando determinar los valores de referencia a partir de una única cotización o incorporar automáticamente los mayores valores observados.

15.1. Estimación de la necesidad y cantidades de referencia

La estimación de las cantidades parte de la dinámica propia de la población atendida por la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM. La necesidad no corresponde exclusivamente al número de personas presentes en el establecimiento en una fecha determinada, dado que durante la vigencia se registra un flujo permanente de ingresos, egresos y traslados que modifica la población que requiere atención.

Esta condición se encuentra asociada, además, a las responsabilidades que corresponden al Distrito Capital frente a la población privada de la libertad. El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 atribuye a las entidades territoriales responsabilidades relacionadas con la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles destinadas a personas detenidas preventivamente. La Corte Constitucional reiteró en la Sentencia SU-122 de 2022 que la población sometida a detención preventiva se encuentra principalmente bajo responsabilidad de las entidades territoriales y que estas deben garantizar las condiciones materiales necesarias para una privación de la libertad digna.

En materia de vestuario, el artículo 65 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014, establece expresamente el uso de uniformes y dispone que estos deben ser compatibles con la dignidad humana y adecuados a las condiciones de las personas privadas de la libertad. La jurisprudencia constitucional ha reconocido igualmente el acceso a ropa digna como parte de las condiciones materiales mínimas que deben garantizarse durante la reclusión.

La estimación también considera el comportamiento histórico de la adquisición. Entre la contratación adelantada en 2021 y la siguiente adquisición directamente comparable realizada en 2025 transcurrieron cuatro años. Durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 no se efectuó una nueva compra de uniformes destinada específicamente a PPL, situación que generó un rezago en la atención periódica de la necesidad y concentró en 2025 requerimientos acumulados de reposición y suministro.

La continuidad de la adquisición en 2026 permite atender la necesidad de manera consecutiva, evitando que nuevamente se acumulen requerimientos durante varias vigencias y manteniendo disponibilidad para la población que permanece y para quienes ingresan durante la operación del establecimiento.

15.1.1 Variables utilizadas para la estimación

Para dimensionar la necesidad se analizaron la capacidad instalada de la CDVAM y el comportamiento de ingresos y egresos correspondiente a las últimas vigencias completas disponibles:

| Variable                                             | Resultado |
|------------------------------------------------------|-----------|
| Capacidad instalada CDVAM                            | 1.080 PPL |
| Ingresos 2022                                        | 700       |
| Ingresos 2023                                        | 989       |
| Ingresos 2024                                        | 1.157     |
| Ingresos 2025                                        | 1.318     |
| Promedio anual de ingresos 2022-2025                 | 1.041     |
| Promedio anual de egresos/traslados 2022-2025        | 428       |
| Universo anual estimado de atención                  | 2.121 PPL |
| Mayor escenario observado: capacidad + ingresos 2025 | 2.398 PPL |

Fuente: elaboración propia con base en los registros administrativos de la CDVAM.

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Para estimar la población potencialmente atendida durante una vigencia no es suficiente considerar únicamente la capacidad instalada de 1.080 cupos, debido a que la población cambia durante el año como resultado de los ingresos, egresos y traslados. Por esta razón, a la capacidad del establecimiento se adiciona el promedio anual de nuevos ingresos, obteniendo una población estimada de atención de 2.121 PPL. Esta cifra no representa personas recluidas simultáneamente, sino el número aproximado de personas que pueden requerir atención durante la vigencia.

### 15.1.2 Cantidades estimadas

Con base en la necesidad identificada, la rotación de la población y las condiciones operativas del establecimiento, para efectos de la estructuración económica y de la consulta al mercado se definieron las siguientes cantidades:

| Bien             | S     | M     | L     | XL  | XXL | Total  |
|------------------|-------|-------|-------|-----|-----|--------|
| Uniforme naranja | 624   | 1.842 | 788   | 296 | 57  | 3.607  |
| Uniforme café    | 65    | 443   | 109   | 46  | 15  | 678    |
| Camiseta         | 1.154 | 4.189 | 1.585 | 531 | 78  | 7.537  |
| Total            | 1.843 | 6.474 | 2.482 | 873 | 150 | 11.822 |

Las cantidades proyectadas permiten atender la necesidad inicial y mantener disponibilidad frente al flujo de nuevos ingresos y a las necesidades de reposición derivadas del uso, lavado y desgaste de las prendas.

La mayor cantidad de camisetas responde a su mayor frecuencia de uso y reposición frente al conjunto de uniforme. La distribución por talla corresponde a una estimación utilizada para la planeación y valoración económica del proceso, dado que las tallas requeridas dependen de las características de la población atendida. Una vez suscrito el contrato, en reunión de coordinación entre el contratista y la supervisión, se definirán las cantidades a programar y su distribución por talla, teniendo en cuenta las existencias disponibles, la población a atender y los requerimientos identificados para la ejecución.

### 15.1.3 Ejecución a monto agotable

La ejecución a monto agotable responde a la naturaleza variable de la necesidad. Aunque la Entidad cuenta con información suficiente para estimar el volumen de uniformes y camisetas requerido y dimensionar económicamente el proceso, la cantidad efectiva de prendas por referencia y talla depende del comportamiento de la población privada de la libertad durante el plazo contractual, particularmente de los nuevos ingresos, la rotación de la población, las existencias disponibles y las necesidades de reposición.

En este contexto, establecer cantidades fijas e inmodificables implicaría asumir desde la etapa de planeación una distribución que puede no corresponder con la necesidad que efectivamente se presente durante la ejecución. Esto podría generar, por una parte, excedentes en determinadas tallas o referencias y, por otra, insuficiencia de prendas en aquellas que presenten una mayor demanda.

Por lo anterior, las cantidades definidas en el estudio de mercado constituyen la base para dimensionar la necesidad, solicitar cotizaciones y determinar los precios unitarios de referencia, mientras que el presupuesto oficial constituye el límite máximo de ejecución del contrato. Una vez suscrito el contrato, en reunión de coordinación entre el contratista, la supervisión y el área responsable de la necesidad se establecerá la programación inicial de cantidades y tallas, la cual podrá ajustarse durante la ejecución de acuerdo con los requerimientos efectivamente identificados.

El esquema a monto agotable también guarda relación con la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. El descuento obtenido en el evento se aplica sobre los precios unitarios de referencia, de manera que la disminución resultante no reduce la necesidad de la Entidad, sino que incrementa la cantidad de prendas que puede adquirir dentro del mismo presupuesto. En consecuencia, fijar anticipadamente una cantidad máxima e invariable limitaría el aprovechamiento económico del descuento obtenido en la subasta. Esta mecánica se encuentra prevista en la estructuración contractual, en la cual el suministro se realiza conforme con las órdenes de la Entidad hasta agotar el presupuesto disponible.

La decisión de estructurar el proceso a monto agotable no implica ausencia de cuantificación de la necesidad. Las cantidades estimadas se encuentran soportadas en la capacidad del establecimiento, la rotación histórica de la población, los requerimientos de reposición y las existencias disponibles; lo que no puede determinarse con exactitud antes de iniciar la ejecución es la composición final de las unidades que serán requeridas por referencia y talla.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

De esta manera, el contratista suministrará únicamente las prendas requeridas por la supervisión, a los precios unitarios resultantes de la subasta, y la Entidad reconocerá exclusivamente los bienes efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción. La ejecución se extenderá hasta el agotamiento del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que la existencia de un saldo presupuestal genere por sí misma obligación de adquisición o pago.

15.2 Determinación precio de referencia

15.2.1 Solicitud de cotizaciones

Con el objeto de obtener información de precios correspondiente a las condiciones actuales de la adquisición, la Secretaría publicó en SECOP II el evento No. SCJ-COT-CDVAM-003-2026 el 9 de julio de 2026, con plazo para recepción de cotizaciones hasta el 15 de julio de 2026.



La consulta se complementó mediante solicitud directa a proveedores, obteniéndose dos referencias económicas susceptibles de comparación para las mismas cantidades y bienes requeridos.

| Fuente                      | Fecha      | Vigencia cotización |
|-----------------------------|------------|---------------------|
| COMERTEX                    | 09/07/2026 | 60 días             |
| MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. | 16/07/2026 | 90 días             |

Fuente: cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado.

15.2.2 Precio histórico y actualización

Como una de las fuentes de información para establecer los precios de referencia se tomó el Contrato SCJ-2327-2025, resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASIE-16-2025, cuyo objeto correspondió a la adquisición de uniformes destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría.

Estos valores utilizados corresponden a precios efectivamente contratados por la Entidad como resultado de un proceso competitivo, por lo que constituyen una referencia útil para contrastar los precios obtenidos mediante la consulta realizada al mercado para la vigencia 2026.

Para efectos de comparar los valores del contrato de 2025 con las condiciones económicas de la presente vigencia, se realizó su actualización mediante el Índice de Precios al Consumidor –IPC–, tomando como período de referencia enero a agosto de 2026. De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–, la variación acumulada del IPC durante dicho período fue de 5,35 %.

El comportamiento del IPC utilizado para la actualización es el siguiente:

| Período 2026 | Variación mensual IPC | Variación año corrido | Fecha de publicación DANE |
|--------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| Enero        | 1,18 %                | 1,18 %                | 6 de febrero de 2026      |
| Febrero      | 1,08 %                | 2,27 %                | 6 de marzo de 2026        |
| Marzo        | 0,78 %                | 3,07 %                | 9 de abril de 2026        |
| Abril        | 0,78 %                | 3,87 %                | 8 de mayo de 2026         |
| Mayo         | 0,47 %                | 4,36 %                | 5 de junio de 2026        |
| Junio        | 0,39 %                | 4,77 %                | 7 de julio de 2026        |
| Julio        | 0,17 %                | 4,94 %                | 10 de agosto de 2026      |
| Agosto       | 0,39 %                | 5,35 %                | 7 de septiembre de 2026   |

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Índice de Precios al Consumidor –IPC–, enero a agosto de 2026.

En consecuencia, los precios unitarios del Contrato SCJ-2327-2025 se actualizaron en un 5,35 %, con el fin de llevarlos a valores comparables con los precios consultados para la presente contratación.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

| Bien                  | Precio contratado 2025 | Índice de actualización IPC 2026 | Precio actualizado 2026 |
|-----------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| Uniforme S, M, L y XL | \$261.100,00           | 5,35 %                           | \$275.068,85            |
| Uniforme XXL          | \$270.000,00           | 5,35 %                           | \$284.445,00            |
| Camiseta S, M, L y XL | \$94.300,00            | 5,35 %                           | \$99.345,05             |
| Camiseta XXL          | \$99.000,00            | 5,35 %                           | \$104.296,50            |

Los precios actualizados se utilizan como una referencia adicional dentro del análisis y no se adoptan de manera automática como precios de referencia del presente proceso. Su finalidad es contar con un punto de comparación entre los valores efectivamente contratados por la Entidad y los precios actualmente ofrecidos por el mercado.

15.2.3 Estudio de mercado (Análisis de las cotizaciones):

Para la determinación del precio de referencia del mercado se recibieron dos (2) cotizaciones, correspondientes a COMERTEX y MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. Los precios unitarios ofrecidos fueron revisados para cada uno de los quince (15) ítems que conforman la necesidad, y sobre estos se calcularon las principales medidas de tendencia central y el nivel de dispersión de los valores obtenidos.

| Ítem | Descripción      | Talla | COMERTEX 2026 | MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. 2026 | Promedio     | Mediana      | Diferencia máx.-mín. | Índice de dispersión |
|------|------------------|-------|---------------|----------------------------------|--------------|--------------|----------------------|----------------------|
| 1    | Uniforme naranja | S     | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 2    | Uniforme naranja | M     | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 3    | Uniforme naranja | L     | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 4    | Uniforme naranja | XL    | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 5    | Uniforme naranja | XXL   | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 6    | Uniforme café    | S     | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 7    | Uniforme café    | M     | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 8    | Uniforme café    | L     | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 9    | Uniforme café    | XL    | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 10   | Uniforme café    | XXL   | \$238.000,00  | \$276.675,00                     | \$257.337,50 | \$257.337,50 | \$38.675,00          | 7,51 %               |
| 11   | Camiseta         | S     | \$107.100,00  | \$99.960,00                      | \$103.530,00 | \$103.530,00 | \$7.140,00           | 3,45 %               |
| 12   | Camiseta         | M     | \$107.100,00  | \$99.960,00                      | \$103.530,00 | \$103.530,00 | \$7.140,00           | 3,45 %               |
| 13   | Camiseta         | L     | \$107.100,00  | \$99.960,00                      | \$103.530,00 | \$103.530,00 | \$7.140,00           | 3,45 %               |
| 14   | Camiseta         | XL    | \$107.100,00  | \$99.960,00                      | \$103.530,00 | \$103.530,00 | \$7.140,00           | 3,45 %               |
| 15   | Camiseta         | XXL   | \$107.100,00  | \$99.960,00                      | \$103.530,00 | \$103.530,00 | \$7.140,00           | 3,45 %               |

Del análisis efectuado se evidencia una dispersión del 7,51 % en los ítems correspondientes a los uniformes y del 3,45 % en los ítems correspondientes a las camisetas, lo cual indica que las diferencias entre los precios cotizados por los proveedores no presentan una variación significativa frente al nivel de precios observado en la consulta de mercado. Así mismo, el promedio y la mediana coinciden en ambos grupos de bienes, por lo que los valores obtenidos permiten establecer un rango de precios claramente identificable para cada tipo de prenda.

En atención a este comportamiento y teniendo en cuenta que la dispersión observada no resulta elevada, se determina como precio de referencia del mercado el menor valor cotizado para cada grupo de bienes, por cuanto corresponde a un precio efectivamente ofrecido por un proveedor para los bienes y condiciones requeridas por la Entidad y permite establecer una referencia económica favorable para la estructuración del proceso.

| Bien                             | Precio de referencia del mercado |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Uniforme naranja y uniforme café | \$238.000,00                     |
| Camiseta                         | \$99.960,00                      |

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

15.2.4 Determinación de los precios unitarios de referencia

Con base en las fuentes de información analizadas para la determinación de los precios del presente proceso, se cuenta con dos referencias para cada uno de los quince (15) ítems: de una parte, los precios del Contrato SCJ-2327-2025 actualizados a valores de agosto de 2026 y, de otra, los precios obtenidos mediante la consulta directa al mercado realizada para la presente contratación.

A partir de estas dos referencias se efectuó un análisis comparativo para cada ítem, considerando el promedio, la mediana y el índice de dispersión de los valores obtenidos. Estos elementos permiten establecer el comportamiento de las dos fuentes frente a cada bien y contar con criterios objetivos para definir el precio unitario que será utilizado como referencia en la estructuración económica del proceso.

| Ítem | Descripción      | Talla | Histórico actualizado 2026 | Mercado 2026 | Promedio     | Mediana      | Índice de dispersión | Precio de referencia y criterio              |
|------|------------------|-------|----------------------------|--------------|--------------|--------------|----------------------|----------------------------------------------|
| 1    | Uniforme naranja | S     | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 2    | Uniforme naranja | M     | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 3    | Uniforme naranja | L     | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 4    | Uniforme naranja | XL    | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 5    | Uniforme naranja | XXL   | \$284.445,00               | \$238.000,00 | \$261.222,50 | \$261.222,50 | 8,89 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 6    | Uniforme café    | S     | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 7    | Uniforme café    | M     | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 8    | Uniforme café    | L     | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 9    | Uniforme café    | XL    | \$275.068,85               | \$238.000,00 | \$256.534,43 | \$256.534,43 | 7,22 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 10   | Uniforme café    | XXL   | \$284.445,00               | \$238.000,00 | \$261.222,50 | \$261.222,50 | 8,89 %               | \$238.000,00 – Menor valor mercado           |
| 11   | Camiseta         | S     | \$99.345,05                | \$99.960,00  | \$99.652,53  | \$99.652,53  | 0,31 %               | \$99.345 – Menor valor histórico actualizado |
| 12   | Camiseta         | M     | \$99.345,05                | \$99.960,00  | \$99.652,53  | \$99.652,53  | 0,31 %               | \$99.345– Menor valor histórico actualizado  |
| 13   | Camiseta         | L     | \$99.345,05                | \$99.960,00  | \$99.652,53  | \$99.652,53  | 0,31 %               | \$99.345 – Menor valor histórico actualizado |
| 14   | Camiseta         | XL    | \$99.345,05                | \$99.960,00  | \$99.652,53  | \$99.652,53  | 0,31 %               | \$99.345– Menor valor histórico actualizado  |
| 15   | Camiseta         | XXL   | \$104.296,50               | \$99.960,00  | \$102.128,25 | \$102.128,25 | 2,12 %               | \$99.960,00 – Menor valor mercado            |

Del análisis efectuado se evidencia que la dispersión entre las dos fuentes se encuentra entre 0,31 % y 8,89 %, de acuerdo con el bien y la talla analizados. Los valores obtenidos permiten observar que las diferencias entre el precio histórico actualizado y el precio consultado en el mercado se mantienen dentro de rangos que permiten su

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

comparación y no evidencian comportamientos atípicos que hagan necesario descartar alguna de las referencias utilizadas.

En este sentido, para la determinación de los precios unitarios de referencia se consideraron conjuntamente las dos fuentes disponibles, tomando como criterio el menor valor identificado para cada ítem. Esta decisión permite utilizar el precio más favorable para la Entidad, ya provenga del antecedente contractual actualizado o de la consulta directa al mercado, manteniendo como respaldo el análisis comparativo realizado y los niveles de dispersión observados.

En consecuencia, los valores señalados en la última columna de la tabla corresponden a los precios unitarios de referencia que se utilizarán para la estructuración económica del presente proceso.

15.2.4.1 Regla económica para la presentación de las ofertas y desarrollo de la subasta

La naturaleza a monto agotable del proceso también fue considerada para determinar la variable sobre la cual se desarrollará la competencia económica.

Las cantidades incluidas en el estudio son necesarias para dimensionar la adquisición y verificar la suficiencia presupuestal; sin embargo, no resulta pertinente utilizarlas como ponderadores fijos de la puja, debido a que la distribución final por referencia y talla puede variar durante la ejecución.

Si la competencia se realizara sobre el resultado de multiplicar cada precio unitario por las cantidades inicialmente proyectadas, la oferta económica quedaría condicionada a una distribución de cantidades que no necesariamente corresponderá con la necesidad que finalmente se presente. Ello sería contrario a la lógica adoptada para la ejecución a monto agotable.

Por esta razón, se estableció que la variable económica para la presentación, comparación de las ofertas y desarrollo de la subasta será la **sumatoria simple de los precios unitarios ofertados para los quince (15) ítems**, sin multiplicarlos por las cantidades estimadas así:

| Ítem | Descripción      | Talla | Precio unitario máximo de referencia | Factor                                    | Valor incluido en la sumatoria |
|------|------------------|-------|--------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|
| 1    | Uniforme naranja | S     | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 2    | Uniforme naranja | M     | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 3    | Uniforme naranja | L     | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 4    | Uniforme naranja | XL    | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 5    | Uniforme naranja | XXL   | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 6    | Uniforme café    | S     | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 7    | Uniforme café    | M     | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 8    | Uniforme café    | L     | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 9    | Uniforme café    | XL    | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 10   | Uniforme café    | XXL   | \$238.000                            | Menor valor cotizado                      | \$238.000                      |
| 11   | Camiseta         | S     | \$99.345                             | Menor valor histórico actualizado         | \$99.345                       |
| 12   | Camiseta         | M     | \$99.345                             | Menor valor histórico actualizado         | \$99.345                       |
| 13   | Camiseta         | L     | \$99.345                             | Menor valor histórico actualizado         | \$99.345                       |
| 14   | Camiseta         | XL    | \$99.345                             | Menor valor histórico actualizado         | \$99.345                       |
| 15   | Camiseta         | XXL   | \$99.960                             | Menor valor cotizado                      | \$99.960                       |
|      |                  |       |                                      | TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS | \$2.877.340                    |

La sumatoria de los precios unitarios máximos establecidos para los quince (15) ítems asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.877.340), incluido IVA**. Este valor corresponde a la suma de una unidad de cada uno de los ítems y constituye el límite máximo de la oferta económica inicial para efectos de comparación y desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, no corresponde al presupuesto oficial del proceso ni al valor de las cantidades estimadas para la ejecución contractual.

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Cada proponente deberá presentar un precio para la totalidad de los ítems, sin superar individualmente ninguno de los precios unitarios máximos definidos por la Entidad. La sumatoria de esos quince valores conformará su oferta económica inicial.

Esta metodología guarda correspondencia con la naturaleza de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido; esta misma regla se encuentra incorporada en los documentos preparatorios del proceso.

De esta manera, entre las ofertas que cumplan las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas, la menor sumatoria de precios unitarios constituirá el precio inicial para el desarrollo de la puja. Los lances deberán mejorar dicho valor de acuerdo con el margen mínimo que se establezca en el pliego de condiciones.

La utilización de la sumatoria de precios unitarios también guarda coherencia con el antecedente inmediato de la adquisición. En el proceso SCJ-SASIE-16-2025 los precios fueron estructurados individualmente por referencia y el contrato contempló que las cantidades inicialmente previstas podían incrementarse de acuerdo con el descuento obtenido durante la subasta.

Finalizada la subasta, el porcentaje de reducción alcanzado por el adjudicatario frente a su oferta económica inicial se aplicará proporcionalmente sobre los precios unitarios que la integran. De esta forma se obtendrán los precios unitarios definitivos de ejecución y se evita que el descuento obtenido durante la puja sea posteriormente redistribuido entre los ítems.

Los precios unitarios máximos establecidos en el presente estudio se incorporarán en los documentos económicos del proceso y en el Pliego Electrónico publicado en SECOP II, y ninguno podrá ser superado por los oferentes. La sumatoria de dichos valores será la variable económica de comparación y de puja, mientras que el presupuesto oficial de \$1.917.971.222,00 constituirá el límite máximo de ejecución contractual.

Esta diferenciación permite mantener claramente separadas las tres variables económicas del proceso:

- **Precios unitarios máximos:** establecen el techo admisible para cada prenda.
- **Sumatoria de precios unitarios:** constituye la variable económica sobre la cual se comparan las ofertas y se desarrolla la subasta.
- **Presupuesto oficial:** constituye el monto máximo hasta el cual podrá ejecutarse el contrato a monto agotable.

Una vez suscrito el contrato, en reunión de coordinación entre el contratista, la supervisión y el área responsable de la necesidad se determinarán las cantidades iniciales a suministrar y su distribución por tallas, teniendo en cuenta la población a atender, las existencias disponibles y los requerimientos identificados. Esta programación podrá ajustarse durante la ejecución conforme con las necesidades efectivamente verificadas.

En consecuencia, la disminución obtenida en la subasta se reflejará en menores precios unitarios y permitirá ampliar la cantidad de prendas que puede adquirirse dentro del mismo presupuesto cuando la necesidad así lo requiera, sin superar el monto contractual y sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles.

### 16. ANÁLISIS DE INDICADORES SECTORIALES

Con el propósito de determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso, se analizó la información financiera de sociedades cuya actividad económica se encuentra directamente relacionada con la fabricación y comercialización de las prendas objeto de adquisición.

El análisis se orientó a establecer condiciones que permitan verificar que los potenciales oferentes cuentan con capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, sin imponer requisitos que resulten desproporcionados frente al comportamiento del sector y que puedan restringir injustificadamente la participación.

Para tal efecto, se consideraron el comportamiento financiero de las empresas del sector, el presupuesto oficial, el plazo previsto de ejecución, las condiciones de la contratación y la necesidad de que el eventual

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

contratista cuenta con recursos suficientes para atender las actividades asociadas al aprovisionamiento, fabricación o confección, empaque, transporte y entrega de los bienes.

De manera complementaria, se efectuó un comparativo con el proceso inmediatamente anterior de adquisición de uniformes para PPL. Este ejercicio no tiene como finalidad reproducir los indicadores utilizados en 2025, toda vez que aquellos fueron determinados con información financiera correspondiente al período 2024; su utilización permite contrastar los resultados obtenidos actualmente con los derivados del período financiero inmediatamente anterior y verificar la coherencia de la evolución sectorial.

16.1.1 Fuente de información y conformación de la muestra

Para el presente análisis se consultó la información financiera disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a sociedades que registran actividades económicas directamente relacionadas con la fabricación y comercialización de prendas de vestir.

La consulta se delimitó a las actividades CIIU C1410 – Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y G4642 – Comercio al por mayor de prendas de vestir, obteniéndose una muestra total de 363 sociedades, distribuida así:

| Código CIIU | Actividad económica                                      | Número sociedades | de Participación |
|-------------|----------------------------------------------------------|-------------------|------------------|
| C1410       | Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel | 322               | 88,71 %          |
| G4642       | Comercio al por mayor de prendas de vestir               | 41                | 11,29 %          |
| Total       |                                                          | 363               | 100 %            |

La selección de estas actividades permite incorporar dentro del análisis tanto el componente productivo como el comercial del mercado asociado al objeto contractual. De esta manera, la muestra no se limita exclusivamente a fabricantes, sino que incluye sociedades que participan en la comercialización mayorista de las prendas requeridas.

Las mismas actividades económicas fueron consideradas en el proceso inmediatamente anterior, circunstancia que posteriormente permite efectuar un contraste entre los resultados financieros correspondientes a 2024 y los obtenidos con información de 2025 sobre una base sectorial homogénea. En el memorando No. 3-2025-33580 del 27 de agosto de 2025, la Dirección Financiera dejó constancia de que para aquel proceso se había utilizado información del SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a los CIIU C1410 y G4642.

16.1.2 Indicadores analizados

A partir de la información financiera consultada se analizaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional relacionados con la liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad y disponibilidad de recursos corrientes.

| Indicador                       | Fórmula                                    | Interpretación                                                                     |
|---------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de liquidez              | Activo corriente / Pasivo corriente        | Capacidad para atender obligaciones de corto plazo                                 |
| Nivel de endeudamiento          | Pasivo total / Activo total                | Proporción de los activos financiada con obligaciones frente a terceros            |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional / Gastos de intereses | Capacidad de la operación para atender los gastos financieros                      |
| Rentabilidad del patrimonio     | Utilidad operacional / Patrimonio          | Capacidad del patrimonio para generar utilidad operacional                         |
| Rentabilidad del activo         | Utilidad operacional / Activo total        | Capacidad de los activos para generar utilidad operacional                         |
| Capital de trabajo              | Activo corriente – Pasivo corriente        | Recursos corrientes disponibles después de atender las obligaciones de corto plazo |

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Los primeros cinco indicadores permiten realizar una lectura relativa de la situación financiera y organizacional de las empresas, mientras que el capital de trabajo permite establecer en valores absolutos la disponibilidad de recursos de corto plazo para soportar la operación contractual.

16.1.3 Tratamiento estadístico de la información

La información financiera consultada presenta diferencias importantes entre las sociedades que conforman la muestra. Algunos registros contienen valores significativamente superiores o inferiores al comportamiento general, especialmente en los indicadores de liquidez y cobertura de intereses.

La utilización directa del promedio simple podría, por tanto, generar resultados influenciados por observaciones extremas que no representan adecuadamente el comportamiento predominante del sector.

Para reducir este efecto, se aplicó un tratamiento estadístico consistente en descartar el treinta por ciento (30 %) de los valores extremos —quince por ciento (15 %) en el extremo inferior y quince por ciento (15 %) en el superior— y calcular, sobre la muestra resultante, la media acotada y la desviación estándar.

Posteriormente, para los indicadores en los cuales un mayor resultado representa una mejor condición financiera —liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo— se restó una desviación estándar a la media acotada. Para el nivel de endeudamiento, en el cual un menor resultado representa una menor exposición financiera, se adicionó una desviación estándar.

La aplicación del mismo criterio general de depuración y análisis que el utilizado sobre la información financiera de 2024 permite, además, realizar posteriormente una comparación interanual sin introducir diferencias metodológicas que distorsionen los resultados. Para el proceso anterior, la Dirección Financiera documentó la utilización de una muestra de 369 registros, el descarte del 30 % de los datos extremos y la aplicación de una desviación estándar.

En la base correspondiente a 2025 también se identificaron algunos registros cuyo resultado es indeterminado por presentarse denominadores iguales a cero. Por esta razón, el número de observaciones numéricas varía según el indicador:

| Indicador                       | Registros consultados | Resultados numéricos | Resultados indeterminados |
|---------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|
| Índice de liquidez              | 363                   | 361                  | 2                         |
| Nivel de endeudamiento          | 363                   | 363                  | 0                         |
| Razón de cobertura de intereses | 363                   | 270                  | 93                        |
| Rentabilidad del patrimonio     | 363                   | 363                  | 0                         |
| Rentabilidad del activo         | 363                   | 363                  | 0                         |
| Capital de trabajo              | 363                   | 363                  | 0                         |

Los resultados indeterminados no fueron incorporados como valores iguales a cero dentro del cálculo estadístico, dado que ello modificaría artificialmente la distribución de los datos.

16.1.4 Resultados obtenidos con información financiera de 2025

Aplicada la metodología señalada, se obtuvieron los siguientes resultados:

| Variable              | Índice de liquidez | Nivel de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|-----------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Promedio              | 5,40               | 0,62                   | 20,22                           | 0,16                        | 0,05                    |
| Media acotada         | 2,42               | 0,53                   | 2,97                            | 0,16                        | 0,07                    |
| Desviación estándar   | 0,85               | 0,15                   | 2,31                            | 0,10                        | 0,04                    |
| Resultado estadístico | 1,57               | 0,68                   | 0,65                            | 0,06                        | 0,03                    |

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

La diferencia observada entre los promedios simples y las medias acotadas, particularmente en liquidez y cobertura de intereses, confirma la conveniencia del tratamiento efectuado. En ambos casos existen sociedades con resultados elevados que incrementan de manera importante el promedio general y cuya utilización directa conduciría a parámetros alejados del comportamiento central de la muestra.

Los resultados de 1,57 para liquidez, 0,68 para endeudamiento, 0,65 para cobertura de intereses, 0,06 para rentabilidad del patrimonio y 0,03 para rentabilidad del activo constituyen, en consecuencia, la base estadística correspondiente al período financiero 2025 para la determinación de los requisitos del presente proceso.

16.1.5 Comparación con el proceso inmediatamente anterior

Con el fin de verificar la coherencia del comportamiento financiero identificado, se contrastaron los resultados actuales con los obtenidos para el proceso SCJ-SASIE-16-2025.

La comparación debe entenderse a partir del período de información utilizado en cada ejercicio:

- para la contratación adelantada en 2025 se utilizó información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024;
- para la contratación que se estructura en 2026 se utiliza información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

En la vigencia anterior el ejercicio se efectuó sobre 369 registros de empresas CIU C1410 y G4642, aplicando el descarte del 30 % de los valores extremos, la media acotada y una desviación estándar. Dicho documento recomendó y aprobó para ese proceso liquidez de 1,53, endeudamiento de 0,66, cobertura de intereses mínima de 1,00, rentabilidad del patrimonio de 0,06, rentabilidad del activo de 0,03 y capital de trabajo equivalente al 70 % del presupuesto oficial. Estos valores fueron posteriormente incorporados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Para efectos del presente análisis, la utilidad de este antecedente radica en comparar el comportamiento de las principales variables financieras del sector entre dos períodos consecutivos:

| Indicador                                               | Información financiera<br>2024 – proceso 2025 | Información financiera<br>2025 – proceso 2026 | Variación |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|
| Índice de liquidez                                      | 1,53                                          | 1,57                                          | +0,04     |
| Nivel de endeudamiento                                  | 0,66                                          | 0,68                                          | +0,02     |
| Razón de cobertura de intereses – resultado estadístico | 0,68                                          | 0,65                                          | -0,03     |
| Rentabilidad del patrimonio                             | 0,06                                          | 0,06                                          | 0,00      |
| Rentabilidad del activo                                 | 0,03                                          | 0,03                                          | 0,00      |

El comparativo evidencia que entre los períodos financieros 2024 y 2025 no se presentan variaciones abruptas en los indicadores analizados.

La liquidez registra una diferencia de 0,04 y el endeudamiento una variación de 0,02. La razón de cobertura de intereses presenta una disminución de 0,03 en su resultado estadístico, mientras que las rentabilidades del patrimonio y del activo permanecen dentro del mismo nivel.

La misma situación puede observarse en las variables estadísticas que anteceden al resultado:

| Variable                    | Media acotada<br>2024 | Media acotada<br>2025 | Desviación<br>estándar 2024 | Desviación<br>estándar 2025 |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Liquidez                    | 2,47                  | 2,42                  | 0,94                        | 0,85                        |
| Endeudamiento               | 0,52                  | 0,53                  | 0,15                        | 0,15                        |
| Cobertura de intereses      | 2,65                  | 2,97                  | 1,98                        | 2,31                        |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,18                  | 0,16                  | 0,11                        | 0,10                        |
| Rentabilidad del activo     | 0,07                  | 0,07                  | 0,04                        | 0,04                        |

Fuente período 2024: Memorando No. 3-2025-33580, Dirección Financiera.

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

La proximidad entre los resultados de ambas vigencias permite concluir que la información de 2025 mantiene una trayectoria coherente con la observada durante 2024. Esto fortalece la representatividad del ejercicio actual, dado que los valores obtenidos no corresponden a variaciones aisladas o extraordinarias de una única vigencia.

La comparación no determina los requisitos del presente proceso ni implica su reproducción automática. Los valores aplicables a 2026 se derivan de la información financiera correspondiente a 2025; el análisis del período 2024 constituye únicamente un elemento de contraste que permite verificar la consistencia interanual de los resultados.

### 16.1.6 Índice de liquidez

El resultado obtenido para el índice de liquidez fue de 1,59

Este indicador permite establecer la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo mediante los activos corrientes de los que dispone. Su importancia para la presente contratación se relaciona con la necesidad de que el eventual contratista cuente con una estructura de corto plazo suficiente para atender los requerimientos propios de la fabricación o aprovisionamiento, confección, empaque, transporte y entrega de los bienes.

El valor resultante no se encuentra aislado del comportamiento sectorial inmediato. La información financiera de 2024 produjo un resultado de 1,53, mientras que la de 2025 arroja 1,59, comportamiento que evidencia estabilidad con una leve mejora en la relación entre activos y pasivos corrientes.

En consecuencia, se establece:

**Índice de liquidez: mayor o igual a 1,59**

### 16.1.7 Nivel de endeudamiento

El análisis arrojó un nivel de endeudamiento de 0,68.

Este indicador refleja la proporción de los activos de la empresa financiada mediante obligaciones frente a terceros. En este caso, un mayor resultado representa una mayor exposición al endeudamiento, por lo cual el requisito opera como límite máximo.

La información de 2025 muestra una media acotada de 0,53 y una desviación estándar de 0,15, obteniéndose un resultado de 0,68. Frente al período anterior, en el cual el resultado fue de 0,66, la diferencia es de 0,02 y evidencia un incremento moderado del apalancamiento de las empresas de la muestra.

La actualización del límite a 0,68 responde así al comportamiento observado en la información financiera de 2025 y evita imponer un parámetro inferior que no recoja la evolución reciente del sector.

Se establece:

**Nivel de endeudamiento: menor o igual a 0,68.**

### 16.1.8 Razón de cobertura de intereses

Para la razón de cobertura de intereses se obtuvo un resultado estadístico de 0,65.

A diferencia de los indicadores anteriores, este valor no se adopta directamente como requisito habilitante. Una razón de cobertura inferior a uno implicaría aceptar como condición mínima que la utilidad operacional de una empresa pueda resultar insuficiente para atender sus gastos financieros.

La finalidad económica del indicador consiste precisamente en verificar que la operación de la empresa genere recursos suficientes para cubrir dichas obligaciones.

El comportamiento interanual refuerza esta conclusión. El análisis efectuado sobre la información financiera de 2024 arrojó igualmente un resultado inferior a uno —0,68—, y para 2025 el resultado es de 0,65. Se trata, por tanto, de un comportamiento que se observa en dos períodos consecutivos y que requiere una interpretación financiera adicional a la aplicación automática del resultado estadístico. Para el proceso de 2025, el memorando de la Dirección Financiera adoptó el mismo razonamiento y recomendó fijar el límite mínimo en **mayor o igual a 0,65**

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Se establece:

### **Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 0,65**

Cuando el proponente no registre gastos por intereses y, por tanto, el indicador resulte indeterminado, la condición deberá ser tratada en los documentos del proceso de acuerdo con las cifras financieras que originen dicho resultado. En el proceso inmediatamente anterior se consideró cumplido cuando no existían gastos por intereses y la utilidad operacional era positiva.

### **16.1.9 Rentabilidad del patrimonio**

El análisis de la información financiera de 2025 arrojó un resultado de 0,06 para la rentabilidad del patrimonio.

Este indicador permite observar la capacidad de los recursos propios de la empresa para generar utilidad operacional. La media acotada obtenida fue de 0,16 y la desviación estándar de 0,10.

Al contrastar este comportamiento con el período inmediatamente anterior se observa una media acotada de 0,18 y una desviación de 0,11, lo que evidencia que la capacidad de generación de resultados frente al patrimonio se mantiene dentro de rangos cercanos entre ambos períodos.

La definición del requisito se deriva, por tanto, del ejercicio efectuado sobre la información financiera de 2025 y resulta coherente con la evolución reciente del sector.

Se establece:

### **Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,06.**

### **16.1.10 Rentabilidad del activo**

Para la rentabilidad del activo se obtuvo un resultado de 0,03.

Este indicador permite identificar la capacidad de los activos disponibles para generar utilidad operacional, independientemente de la fuente utilizada para financiarlos.

La información de 2025 presenta una media acotada de 0,07 y una desviación estándar de 0,04. Estas mismas magnitudes se observan en términos generales en la información financiera de 2024, lo que evidencia estabilidad en la capacidad de generación de resultados sobre los activos.

Se establece:

### **Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,03.**

### **16.1.11 Capital de trabajo**

El capital de trabajo se analizó de manera independiente de los indicadores relativos anteriores, toda vez que corresponde a una magnitud monetaria absoluta que permite establecer los recursos corrientes disponibles después de descontar las obligaciones de corto plazo.

Su fórmula corresponde a:

### **Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.**

Para el presente proceso esta variable adquiere especial relevancia porque el contratista debe contar con recursos suficientes para asumir los costos asociados a la producción o aprovisionamiento y entrega de los bienes durante la ejecución contractual, sin depender exclusivamente de los pagos que posteriormente efectúe la Entidad.

La base financiera correspondiente a 2025 evidencia un capital de trabajo promedio aproximado de \$11.311,9 millones y una mediana cercana a \$3.583,5 millones. Estos valores permiten identificar una disponibilidad de recursos corrientes relevante dentro de las sociedades analizadas.

Considerando el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a \$1.917.971.222,00, el plazo previsto de seis (6) meses, las condiciones de suministro y la necesidad de financiar previamente actividades relacionadas con materias primas, confección, empaque, transporte y entrega, se considera

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

razonable establecer un capital de trabajo mínimo equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial.

El valor correspondiente es:

**\$1.342.579.855,40.**

La pertinencia del porcentaje fue igualmente contrastada con la muestra financiera actual, evidenciándose que una proporción significativa de las sociedades analizadas cuenta con capital de trabajo suficiente para alcanzar dicho valor, por lo cual la exigencia permite mitigar el riesgo financiero sin convertir el requisito en una barrera desproporcionada de acceso.

Como elemento adicional de consistencia, en el proceso inmediatamente anterior la Dirección Financiera analizó el presupuesto, el plazo de ejecución y la muestra financiera del período 2024 y sugirió igualmente un capital de trabajo mínimo del 70 % del presupuesto oficial. El Pliego de Condiciones Definitivo incorporó posteriormente esta exigencia.

Este antecedente no constituye el fundamento para establecer el porcentaje actual. La exigencia para 2026 se sustenta en las condiciones económicas del presente proceso y en la información financiera de 2025; su coincidencia con el ejercicio inmediatamente anterior constituye un elemento adicional de coherencia frente a dos contrataciones de naturaleza comparable.

Por lo anterior, se establece:

**Capital de trabajo: mayor o igual al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial, equivalente a \$1.342.579.855,40.**

16.1.12 Consolidación y coherencia de los indicadores propuestos

Como resultado del análisis desarrollado, los requisitos de capacidad financiera y organizacional propuestos para el presente proceso son los siguientes:

| Tipo                     | Indicador                       | Condición       | Requisito 2026                                    |
|--------------------------|---------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------|
| Capacidad financiera     | Índice de liquidez              | Mayor o igual a | 1,57                                              |
| Capacidad financiera     | Nivel de endeudamiento          | Menor o igual a | 0,68                                              |
| Capacidad financiera     | Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a | 1,00                                              |
| Capacidad financiera     | Capital de trabajo              | Mayor o igual a | 70 % del presupuesto oficial – \$1.342.579.855,40 |
| Capacidad organizacional | Rentabilidad del patrimonio     | Mayor o igual a | 0,06                                              |
| Capacidad organizacional | Rentabilidad del activo         | Mayor o igual a | 0,03                                              |

Para efectos de trazabilidad, se presenta el comparativo final con el proceso inmediatamente anterior:

| Indicador                   | Proceso 2025 – información financiera 2024 | Proceso 2026 – información financiera 2025 | Análisis                                                                                                    |
|-----------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Liquidez                    | ≥ 1,53                                     | ≥ 1,57                                     | El nuevo corte presenta una leve mejora de la liquidez                                                      |
| Endeudamiento               | ≤ 0,66                                     | ≤ 0,68                                     | El nuevo corte evidencia un aumento moderado del apalancamiento                                             |
| Cobertura de intereses      | ≥ 1,00*                                    | ≥ 1,00*                                    | En ambos períodos el resultado estadístico fue inferior a 1 y se aplica el análisis económico del indicador |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,06                                     | ≥ 0,06                                     | Los resultados de ambos períodos se ubican en el mismo nivel                                                |
| Rentabilidad del activo     | ≥ 0,03                                     | ≥ 0,03                                     | Los resultados de ambos períodos se ubican en el mismo nivel                                                |

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

| Indicador          | Proceso 2025 – información financiera 2024 | Proceso 2026 – información financiera 2025 | Análisis                                                                                                               |
|--------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capital de trabajo | ≥ 70 % del P.O.                            | ≥ 70 % del P.O.                            | El porcentaje actual se sustenta en las condiciones del proceso 2026 y resulta coherente con el antecedente comparable |

\* El resultado estadístico previo a la determinación del requisito fue 0,68 para la información de 2024 y 0,65 para la información de 2025. Para ambos ejercicios se consideró financieramente necesario establecer una cobertura mínima de 1,00.

La comparación evidencia una evolución estable de las principales variables financieras del sector entre los periodos 2024 y 2025. Las variaciones identificadas en liquidez, endeudamiento y cobertura son moderadas, mientras que las rentabilidades se mantienen dentro de rangos equivalentes.

Esta coherencia interanual fortalece el resultado del análisis actual, pero no reemplaza su actualización. Los requisitos propuestos para la contratación 2026 se sustentan en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 y en las condiciones particulares del presente proceso. La información correspondiente a 2024 y los requisitos utilizados en la contratación anterior se incorporan exclusivamente como referencia comparativa para verificar que los resultados actuales guardan correspondencia con la evolución observada en el sector.

En consecuencia, los indicadores establecidos permiten exigir una capacidad financiera y organizacional suficiente para respaldar la ejecución contractual, a partir de información actual del sector, manteniendo al mismo tiempo condiciones proporcionales que favorecen la participación de potenciales oferentes.

17. PROPONENTES PLURALES

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia establece el procedimiento para calcular los indicadores financieros y organizacionales de los oferentes plurales, a partir de la información correspondiente a cada uno de sus integrantes. Cuando se trate de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, la capacidad financiera se determinará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento (100 %).

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

- 1. Para el indicador de capital de trabajo, expresado en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \end{aligned}$$

Donde *i* representa cada una de las empresas que conforman el oferente plural y corresponde al número total de integrantes del oferente plural, ya sea unión temporal o consorcio.

- 2. Para calcular los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se aplicará la metodología de ponderación de los componentes de cada indicador. En este sentido, cada integrante aportará al valor total de los componentes del respectivo indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Donde *i* representa cada una de las empresas que conforman el oferente plural y corresponde al número total de integrantes del oferente plural, ya sea unión temporal o consorcio.

Los indicadores anteriormente señalados permiten evaluar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes y se toman como referencia para el presente análisis, de conformidad con los parámetros previamente aprobados por la Dirección Financiera.

### **18. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME**

La participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipyme en el Sistema de Compra Pública constituye uno de los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico para ampliar las oportunidades de acceso a la contratación estatal y reducir las barreras que pueden enfrentar estas empresas frente a compañías de mayor tamaño.

La Ley 2069 de 2020 y su reglamentación mediante el Decreto 1860 de 2021 incorporaron medidas orientadas a promover su participación, entre ellas las convocatorias limitadas a Mipyme y los requisitos habilitantes diferenciales. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales deberán incorporar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Estos criterios pueden recaer sobre el tiempo de experiencia, el número de contratos para acreditarla, los índices de capacidad financiera u organizacional o el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La aplicación de estas medidas debe guardar relación con las condiciones del mercado y, al mismo tiempo, preservar la capacidad necesaria para la adecuada ejecución del contrato. Por tanto, la diferenciación no supone eliminar los requisitos de experiencia, capacidad o idoneidad exigidos por la Entidad, sino establecer una forma proporcional de acreditarlos que reconozca las particularidades de las Mipyme.

Para el presente proceso, el análisis de la oferta identificó como actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual la confección de prendas de vestir y su comercialización, representadas principalmente por los CIU 1410 – Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, y 4642 – Comercio al por mayor de prendas de vestir. Asimismo, el análisis efectuado mediante las fuentes de contratación pública evidencia la existencia de una base amplia de proveedores que participa en la fabricación, suministro y comercialización de uniformes y prendas de vestir.

Dentro de este contexto, la experiencia empresarial en el sector no necesariamente se concentra en contratos de elevada cuantía. Las actividades de confección y comercialización pueden desarrollarse mediante sucesivos suministros y contratos de diferente tamaño, circunstancia especialmente relevante para las Mipyme.

Sobre este aspecto, Colombia Compra Eficiente ha analizado expresamente la utilización del número de contratos como criterio diferencial y concluyó que permitir a las Mipyme acreditar la experiencia mediante un mayor número de contratos resulta objetivo, proporcional y razonable, teniendo en cuenta que estas empresas pueden haber ejecutado contratos de menor valor sin que ello signifique una menor capacidad técnica o desconocimiento de la actividad requerida.

Esta consideración resulta aplicable a la presente adquisición, en la medida en que el conocimiento requerido para confeccionar, suministrar y entregar las prendas puede adquirirse y demostrarse mediante la ejecución acumulada de diferentes contratos, siempre que en conjunto acrediten la experiencia mínima establecida por la Entidad.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente señala igualmente que la definición de criterios diferenciales debe partir del análisis de la oferta y de la posición que ocupan las Mipyme dentro del sector relacionado con la contratación.

En este sentido, la medida diferencial seleccionada para el presente proceso recae sobre el número de contratos mediante los cuales puede acreditarse la experiencia y sobre la forma en que esta puede distribuirse, manteniéndose para las Mipyme el mismo valor total de experiencia exigido a los demás proponentes.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Esta alternativa permite promover su participación sin modificar los requisitos técnicos de los bienes, ni disminuir el valor total de la experiencia exigida, ni establecer condiciones financieras u organizacionales que puedan afectar la adecuada ejecución contractual.

18.1 APLICABILIDAD DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para determinar las medidas aplicables a las Mipyme dentro del presente proceso se analizaron separadamente: i) la procedencia de limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme; ii) la aplicación de criterios habilitantes diferenciales; y iii) la procedencia de otorgar puntaje adicional por dicha condición.

18.1.1 Convocatoria limitada a Mipyme

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar los procesos con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren simultáneamente dos condiciones: que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), convertido a pesos conforme al valor determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término establecido por la norma.

Para 2026, el valor correspondiente al umbral de USD 125.000 fue establecido en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497).

La comparación con el presupuesto del presente proceso es la siguiente:

| Concepto                                     | Valor           |
|----------------------------------------------|-----------------|
| Umbral Mipyme vigente para 2026              | \$511.708.497   |
| Presupuesto oficial del proceso              | \$1.917.971.222 |
| Diferencia frente al umbral                  | \$1.406.262.725 |
| ¿El valor del proceso es inferior al umbral? | No              |
| ¿Procede convocatoria limitada a Mipyme?     | No              |

El presupuesto oficial supera en \$1.406.262.725 el umbral aplicable para la vigencia 2026. En consecuencia, no se cumple la primera condición prevista por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, por tanto, el presente proceso no puede limitarse exclusivamente a Mipyme, independientemente de que durante el término correspondiente se reciban solicitudes en tal sentido.

Esta conclusión es, además, coherente con el antecedente contractual inmediatamente anterior. En el proceso SCJ-SASIE-16-2025, cuyo presupuesto oficial ascendió a \$2.067.971.222, tampoco procedió la convocatoria limitada por superar el umbral vigente para aquella anualidad, que correspondía a \$533.287.768. Esta condición quedó expresamente incorporada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La coincidencia entre ambos procesos no deriva de reproducir la decisión adoptada en 2025, sino de aplicar en cada vigencia el umbral que legalmente corresponde al respectivo presupuesto: para 2025 se contrastaron \$2.067.971.222 frente a \$533.287.768 y para 2026 se contrastan \$1.917.971.222 frente a \$511.708.497. En los dos casos el presupuesto supera el límite reglamentario.

19. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, EXPERIENCIA HABILITANTE Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Para la determinación de las garantías, los requisitos de experiencia y los criterios diferenciales aplicables a las Mipyme se tomó como referente el proceso SCJ-SASIE-16-2025, por constituir el antecedente contractual más reciente y directamente comparable con la contratación que se estructura para 2026, atendiendo la naturaleza de los bienes adquiridos, la población destinataria, la modalidad de selección, el plazo de ejecución y la magnitud económica del proceso.

El antecedente correspondiente a 2021 se conserva dentro del estudio únicamente como fuente histórica del comportamiento de la demanda de uniformes para personas privadas de la libertad, pero no se incorpora al presente ejercicio comparativo para la determinación de estos requisitos.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Esta delimitación permite que el análisis se realice sobre una fuente contractual reciente y materialmente comparable, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad debe establecer los requisitos habilitantes considerando el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. En consecuencia, el antecedente de 2025 se utiliza como elemento de contraste y no como fundamento para reproducir automáticamente las condiciones utilizadas en aquella contratación.

19.1 Garantías

| Garantía / amparo                                                   | Proceso SCJ-SASIE-16-2025                                                               | Proceso 2026                                                                            | Justificación para el proceso 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Seriedad de la oferta                                               | 10 % del presupuesto oficial                                                            | 10 % del presupuesto oficial                                                            | Corresponde a la suficiencia prevista para los procesos adelantados mediante subasta inversa. Su determinación deriva de la modalidad de selección y del riesgo asociado a la presentación y mantenimiento de la oferta.                                                                                                                                                                                                                   |
| Cumplimiento                                                        | 20 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más | 20 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más | El suministro comprende obligaciones asociadas a fabricación y/o aprovisionamiento, confección, cumplimiento de especificaciones, cantidades, tallas, alistamiento y entrega dentro del plazo contractual. El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso puede afectar directamente la disponibilidad de los bienes requeridos, por lo que el porcentaje resulta proporcional al valor y alcance de la contratación.               |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                     | 20 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más | 20 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más | La calidad de las prendas no se verifica únicamente al momento de la entrega. Pueden presentarse posteriormente defectos relacionados con confección, costuras, resistencia, estabilidad dimensional, conservación del color, estampados y comportamiento de los materiales frente al uso y lavado. La cobertura permite respaldar la corrección o reposición de bienes que presenten deficiencias atribuibles a su fabricación o calidad. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más   | 5 % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más   | La ejecución involucra personal destinado a actividades de fabricación, confección, control de calidad, empaque, transporte y entrega. El porcentaje y la vigencia corresponden a los parámetros establecidos reglamentariamente para este amparo.                                                                                                                                                                                         |
| Responsabilidad civil extracontractual                              | No se exigió como amparo independiente                                                  | No se exige como amparo independiente                                                   | De acuerdo con el objeto y los riesgos identificados, las principales exposiciones se relacionan con cumplimiento, calidad de los bienes y obligaciones laborales. No se identifica una actividad especial cuya ejecución genere un riesgo extracontractual frente a terceros que justifique exigir una cobertura independiente.                                                                                                           |

La comparación muestra que la estructura de riesgos del proceso no presenta una variación que justifique modificar las coberturas empleadas en el antecedente directamente comparable. La naturaleza del suministro mantiene exposición frente a incumplimientos asociados con oportunidad, cantidades y especificaciones, así como frente a defectos que pueden evidenciarse después de recibidos los bienes.

La cobertura de calidad adquiere especial relevancia porque determinadas deficiencias de confección o comportamiento de los materiales pueden manifestarse durante el uso de las prendas y no necesariamente durante su inspección inicial.

Respecto de la garantía de seriedad, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece específicamente que, en los procesos de subasta inversa, su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Por su parte, no se identifica dentro de las actividades previstas una exposición especial frente a terceros que requiera incorporar un amparo independiente de responsabilidad civil extracontractual, por lo cual su exclusión resulta consistente con la naturaleza del objeto y con la asignación de riesgos efectuada para la contratación.

19.2 Experiencia habilitante

La experiencia constituye un requisito habilitante orientado a verificar que los potenciales oferentes cuenten con trayectoria previa suficiente para atender una contratación de características y magnitud compatibles con la que adelanta la Entidad.

Para efectos del presente análisis, los valores económicos se expresan en salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV– de la respectiva vigencia. Esta unidad permite realizar una comparación

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

homogénea entre contratos ejecutados en años diferentes y corresponde, además, a la forma en que la experiencia es registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a \$1.917.971.222. Considerando que el SMMLV vigente para 2026 corresponde a \$1.750.905, la equivalencia económica del presupuesto oficial es la siguiente:

$$\$1.917.971.222 / \$1.750.905 = 1.095,42 \text{ SMMLV}$$

El salario mínimo utilizado corresponde al vigente para la vigencia 2026.

A partir de esta base, la comparación de la experiencia queda estructurada así:

| Condición de experiencia               | Proceso SCJ-SASIE-16-2025                                           | Proceso 2026                                                        | Justificación para el proceso 2026                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presupuesto oficial expresado en SMMLV | 1.452,74 SMMLV                                                      | 1.095,42 SMMLV                                                      | Permite comparar la dimensión económica de las contrataciones utilizando una unidad homogénea, eliminando el efecto de las diferencias nominales entre vigencias.                                                              |
| Número de contratos                    | Mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados | Mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados | Permite acreditar experiencia acumulada mediante diferentes contratos sin exigir que toda la trayectoria provenga de una única operación, preservando la concurrencia y evitando una fragmentación excesiva de la experiencia. |
| Valor total de experiencia             | Mínimo 1.453 SMMLV                                                  | Mínimo 1.095,42 SMMLV                                               | Mantiene una relación equivalente al cien por ciento (100 %) de la magnitud económica del proceso, sin trasladar al proceso 2026 el valor nominal o la exigencia económica correspondiente al antecedente.                     |
| Actividades acreditables               | Elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes   | Elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes   | Mantiene relación material con los bienes requeridos y permite la participación tanto de fabricantes y confeccionistas como de proveedores cuya actividad comprende su suministro o comercialización.                          |
| Estado de los contratos                | Ejecutados y terminados                                             | Ejecutados y terminados                                             | Permite verificar experiencia efectivamente culminada y contar con información definitiva respecto de las obligaciones y valores ejecutados.                                                                                   |

La equivalencia adoptada conserva el estándar relativo de capacidad: el proponente debe demostrar una trayectoria económica comparable con la totalidad de la contratación que pretende asumir. De esta manera, la exigencia permanece vinculada al riesgo contractual y no al tamaño histórico de procesos anteriores.

La posibilidad de acumular experiencia mediante varios contratos reconoce que el mercado de confección y suministro de prendas no se encuentra integrado exclusivamente por proveedores que ejecuten operaciones de gran cuantía.

En cuanto a la naturaleza de los contratos acreditables, no resulta necesario exigir identidad absoluta entre sus objetos y el presente proceso. Una restricción orientada exclusivamente a contratos de uniformes destinados a personas privadas de la libertad limitaría la concurrencia sin aportar una evidencia adicional de capacidad para fabricar, confeccionar, suministrar o comercializar las prendas requeridas. La relación pertinente debe encontrarse en las actividades desarrolladas y en la clasificación de los bienes asociados a la experiencia.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio verifican y certifican en el RUP los contratos correspondientes a los bienes, obras y servicios identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En consecuencia, la experiencia que se pretenda acreditar deberá encontrarse registrada en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

| Código UNSPSC – tercer nivel | Descripción |
|------------------------------|-------------|
| 53102700                     | Uniformes   |
| 53103000                     | Camisetas   |

La utilización de estas clases concentra la experiencia en actividades directamente relacionadas con el mercado relevante de la contratación, pero evita limitarla a un único producto específico. Así, la Entidad puede comprobar experiencia asociada a los bienes que serán suministrados y, simultáneamente, mantener condiciones que permitan la participación de proveedores con trayectoria suficiente dentro del sector.

En consecuencia, para el proceso 2026 se establece como requisito habilitante acreditar, mediante mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, una experiencia acumulada igual o superior a 1.095,42 SMMLV y encontrarse registrado en el RUP bajo alguno de los códigos UNSPSC definidos para la experiencia.

19.3 Criterios diferenciales para Mipyme

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben establecer, según los resultados del análisis del sector, condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia. La norma permite que dichas condiciones recaigan, entre otros aspectos, sobre el tiempo de experiencia, el número de contratos para acreditarla, los índices de capacidad financiera u organizacional y el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para determinar la medida aplicable al proceso se analizaron las alternativas disponibles y se identificó que la experiencia constituye el componente en el cual puede incorporarse una diferenciación efectiva sin reducir la capacidad total que debe demostrar el futuro contratista.

| Condición                                  | Regla general 2025                                                | Mipyme 2025                                                       | Regla general 2026                                                | Mipyme 2026                                                       | Justificación                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Experiencia total exigida                  | 1.453 SMMLV                                                       | 1.453 SMMLV                                                       | 1.095,42 SMMLV                                                    | 1.095,42 SMMLV                                                    | No se disminuye la experiencia acumulada necesaria para ejecutar el contrato. La diferenciación recae sobre la forma en que esta puede ser acreditada.                                   |
| Número máximo de contratos                 | 5                                                                 | 6                                                                 | 5                                                                 | 6                                                                 | Permitir un contrato adicional reconoce que las Mipyme pueden construir su trayectoria mediante operaciones de menor magnitud individual, sin disminuir la experiencia total exigida.    |
| Actividades acreditables                   | Elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes | Elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes | Elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes | Elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes | El criterio diferencial no modifica la afinidad material que debe existir entre la experiencia acreditada y los bienes objeto del proceso.                                               |
| Clasificación UNSPSC                       | 53102700 y/o 53103000                                             | 53102700 y/o 53103000                                             | 53102700 y/o 53103000                                             | 53102700 y/o 53103000                                             | La condición de Mipyme no modifica la relación que debe existir entre la experiencia registrada y los bienes que serán objeto de suministro.                                             |
| Indicadores financieros y organizacionales | Aplicables conforme al análisis sectorial                         | Aplicables conforme al análisis sectorial                         | Aplicables conforme al análisis financiero del proceso            | Aplicables conforme al análisis sectorial                         | La diferenciación se concentra en la experiencia al identificarse como el componente que facilita la participación sin comprometer las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. |
| Garantía de seriedad                       | 10 % del presupuesto oficial                                      | 10 % del presupuesto oficial                                      | 10 % del presupuesto oficial                                      | 10 % del presupuesto oficial                                      | Se mantiene la suficiencia prevista reglamentariamente para la modalidad de subasta inversa y se utiliza la experiencia como mecanismo diferencial.                                      |
| Proponente plural                          | Aplicación conforme a las condiciones reglamentarias              | Aplica cuando se cumplen las condiciones reglamentarias           | Aplicación conforme a las condiciones reglamentarias              | Aplica cuando se cumplen las condiciones reglamentarias           | El beneficio se extiende a las estructuras plurales en los casos y condiciones previstos por el Decreto 1082 de 2015.                                                                    |
| Puntaje adicional Mipyme                   | No aplicable en la estructura de subasta inversa                  | No aplica                                                         | No aplicable en la estructura de subasta inversa                  | No aplica                                                         | En la subasta inversa la selección se estructura sobre el menor precio y no mediante un sistema ordinario de ponderación por puntajes al cual pueda adicionarse el incentivo.            |

La medida seleccionada actúa directamente sobre una de las barreras que puede enfrentar una Mipyme al participar en contrataciones de esta magnitud: la concentración de su experiencia en contratos individualmente menores. El tratamiento diferencial permite reconocer una trayectoria acumulada construida mediante un número mayor de operaciones y exige una menor concentración en un solo contrato, sin alterar la experiencia económica total que debe acreditar.

La diferenciación, por tanto, no supone disminuir la capacidad mínima necesaria para ejecutar el contrato. La Mipyme debe demostrar la misma experiencia acumulada, desarrollar actividades materialmente relacionadas con los bienes y acreditar los mismos códigos de clasificación. Lo que cambia es únicamente la distribución de esa trayectoria entre los contratos utilizados para demostrarla.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Este enfoque guarda relación directa con la finalidad del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que busca reducir las asimetrías que pueden limitar el acceso de las Mipyme a los procedimientos competitivos mediante requisitos habilitantes diferenciales derivados del análisis del sector.

No se considera necesario establecer una diferenciación adicional sobre las especificaciones técnicas, dado que estas corresponden a las características mínimas que deben satisfacer los bienes independientemente del tamaño empresarial del proveedor. Tampoco se adopta la garantía de seriedad como mecanismo diferencial, puesto que para la modalidad de subasta inversa existe una regla específica de suficiencia asociada al presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para Mipyme se aplicarán cuando se cumplan las condiciones establecidas reglamentariamente, entre ellas que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

19.4 Consolidado del análisis comparativo

| Aspecto                                 | Proceso SCJ-SASIE-16-2025  | Proceso 2026               | Resultado del análisis                                                                             |
|-----------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Seriedad de la oferta                   | 10 % P.O.                  | 10 % P.O.                  | Condición derivada de la modalidad de subasta inversa                                              |
| Cumplimiento                            | 20 % – ejecución + 6 meses | 20 % – ejecución + 6 meses | Cobertura asociada al riesgo de incumplimiento de las obligaciones del suministro                  |
| Calidad de los bienes                   | 20 % – ejecución + 6 meses | 20 % – ejecución + 6 meses | Cobertura frente a defectos de fabricación, confección y comportamiento posterior de las prendas   |
| Salarios y prestaciones                 | 5 % – ejecución + 3 años   | 5 % – ejecución + 3 años   | Cobertura de las obligaciones laborales asociadas a la ejecución                                   |
| Presupuesto oficial expresado en SMMLV  | 1.452,74 SMMLV             | 1.095,42 SMMLV             | Unidad homogénea para comparar la magnitud económica de ambos procesos                             |
| Experiencia acumulada                   | 1.453 SMMLV                | 1.095,42 SMMLV             | Experiencia equivalente al 100 % de la magnitud económica de la respectiva contratación            |
| Máximo de contratos                     | 5                          | 5                          | Permite experiencia acumulada manteniendo un nivel razonable de concentración                      |
| Experiencia Mipyme – máximo contratos   | 6                          | 6                          | Facilita la acreditación mediante operaciones de menor magnitud individual                         |
| Diferencial financiero Mipyme           | No                         | No                         | La diferenciación se concentra en la experiencia                                                   |
| Diferencial garantía de seriedad Mipyme | No                         | No                         | Se mantiene la suficiencia aplicable a la modalidad                                                |
| Puntaje adicional Mipyme                | No aplica                  | No aplica                  | La selección mediante subasta inversa no se estructura mediante ponderación ordinaria por puntajes |

El análisis conjunto evidencia que la estructuración propuesta conserva los mecanismos de cobertura relacionados con los riesgos propios del suministro, pero ajusta la experiencia habilitante a la dimensión económica efectiva de la contratación que se adelantará en 2026. Esto evita trasladar una exigencia económica correspondiente a un proceso de mayor valor y mantiene una relación directa entre la capacidad que debe acreditar el oferente y las obligaciones que eventualmente asumirá.

De igual forma, el criterio diferencial seleccionado permite ampliar las alternativas de acreditación para las Mipyme sin disminuir la experiencia acumulada necesaria ni alterar las condiciones técnicas, de calidad o de afinidad contractual. La diferenciación se concentra, por tanto, en la estructura mediante la cual se demuestra la trayectoria y no en una reducción del estándar de capacidad requerido por la Entidad.

En consecuencia, las condiciones definidas para el proceso 2026 se sustentan en la naturaleza de los bienes, la magnitud económica del contrato, la modalidad de selección, los riesgos asociados a su ejecución y las características de los potenciales oferentes. El proceso SCJ-SASIE-16-2025 constituye el referente inmediato para contrastar estas determinaciones, sin que ello implique reproducir automáticamente los requisitos utilizados en dicha vigencia.

El antecedente de 2021 permanece como parte del análisis histórico de la demanda, pero no interviene en la definición de las condiciones anteriores, dado que las diferencias en su estructura contractual, cuantía y alcance reducen su comparabilidad frente al proceso que actualmente estructura la Entidad.

20 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES CON POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La incorporación de esta medida debe estar precedida de un análisis de oportunidad y conveniencia que considere las características del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones de su ejecución. Asimismo, la reglamentación establece que la participación de estas poblaciones debe fijarse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, en condiciones que no comprometan su adecuado cumplimiento.

En concordancia con lo anterior, la Circular Externa 004 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece que, durante la etapa de planeación, las Entidades deben analizar la conveniencia y utilidad de la medida e identificar la posibilidad de incorporar bienes o servicios generados por sujetos de especial protección constitucional dentro de la cadena de proveeduría del futuro contratista.

Para el presente proceso, cuya ejecución comprende la fabricación y/o aprovisionamiento, confección, control de calidad, alistamiento, empaque y suministro de uniformes, se identifican actividades dentro de la cadena de suministro que permiten la participación de las poblaciones señaladas sin modificar las especificaciones técnicas de las prendas, los estándares de calidad exigidos, las cantidades contratadas ni los plazos establecidos para su entrega.

La medida no supone flexibilizar las condiciones técnicas de los bienes ni trasladar a estas poblaciones obligaciones para las cuales se requieran capacidades que puedan comprometer la ejecución contractual. Su incorporación se orienta a posibilitar su participación en aquellas actividades de la cadena de proveeduría que resulten compatibles con sus capacidades y con las necesidades operativas del contratista, manteniendo en todo caso la responsabilidad integral de este último frente a la Entidad.

En consideración a la naturaleza del suministro y con el propósito de armonizar el objetivo de inclusión previsto reglamentariamente con la necesidad de asegurar la producción, calidad y entrega oportuna de los uniformes, la Entidad considera oportuno y conveniente establecer el porcentaje mínimo previsto en la norma, correspondiente al cinco por ciento (5 %).

| Elemento                                      | Determinación para el proceso                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aplicación de la medida                       | Sí                                                                                                                                                                   |
| Porcentaje establecido                        | 5 %                                                                                                                                                                  |
| Base para su determinación                    | Cantidad de bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, según corresponda, y no el valor económico del contrato                                     |
| Actividades susceptibles de participación     | Actividades asociadas a la cadena de proveeduría tales como confección, terminación, alistamiento, empaque, suministro u otras compatibles con el objeto contractual |
| Condiciones técnicas y de calidad             | Se mantienen sin modificación                                                                                                                                        |
| Responsable del cumplimiento                  | Contratista                                                                                                                                                          |
| Verificación                                  | Supervisión del contrato                                                                                                                                             |
| Incorporación contractual                     | Pliego de condiciones o documento equivalente y minuta contractual                                                                                                   |
| Consecuencia del incumplimiento injustificado | Aplicación de las sanciones pecuniarias y causales de multa que se establezcan en los documentos contractuales                                                       |

El porcentaje establecido no corresponde al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial ni del valor del contrato. Su aplicación deberá realizarse sobre la cantidad de bienes o servicios requeridos para la ejecución, de acuerdo con la forma de medición que se establezca en los documentos del proceso. Para el componente de bienes, la Entidad definirá la cantidad correspondiente aplicando el porcentaje establecido sobre las unidades objeto de suministro, adoptando las reglas de aproximación necesarias cuando el resultado no corresponda a una unidad entera.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá identificar durante la ejecución las personas o proveedores pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales previstos en la norma

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

que participen en la provisión correspondiente, así como la actividad desarrollada y la cantidad de bienes o servicios asociada al porcentaje establecido.

La condición de las personas deberá acreditarse mediante los documentos previstos en la ley o el reglamento para cada grupo poblacional. Cuando no exista un medio específico de acreditación, se utilizarán los documentos definidos por la Entidad en el pliego de condiciones o documento equivalente, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad y observando las reglas aplicables al tratamiento de datos personales.

La supervisión verificará durante la ejecución el cumplimiento de la obligación, la pertenencia de las personas vinculadas a los grupos poblacionales definidos y la correspondencia entre su participación y el porcentaje establecido. Para estos efectos, el contratista deberá mantener disponibles los respectivos soportes y presentarlos cuando sean requeridos por la supervisión.

Para efectos de esta disposición, se consideran sujetos de especial protección constitucional las personas que, debido a su particular condición física, psicológica o social, requieren una acción positiva estatal encaminada a alcanzar una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad y la población perteneciente a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

En consecuencia, el análisis de oportunidad y conveniencia permite concluir que la incorporación de la medida resulta compatible con el objeto y alcance del presente proceso. La adopción del cinco por ciento (5 %) permite materializar el objetivo de inclusión previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin afectar las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y cantidad requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad contractual.

### 21 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con las modificaciones y adiciones vigentes, y los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 establece que las reglas de desempate deben aplicarse de forma “sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido”, respetando los compromisos internacionales vigentes.

En consecuencia, para el presente proceso se aplicarán, en el orden establecido legalmente, los siguientes factores:

1. Preferencia por bienes o servicios nacionales frente a bienes o servicios extranjeros.
2. Preferencia a la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, las personas jurídicas en las que participen mayoritariamente o los proponentes plurales conformados en los términos establecidos por la ley.
3. Preferencia al oferente que acredite la vinculación exigida de personas en condición de discapacidad.
4. Preferencia al oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que cumplan las condiciones establecidas en la ley.
5. Preferencia al oferente que acredite la vinculación exigida de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferencia a las propuestas presentadas por personas en proceso de reintegración o reincorporación, las personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente o los proponentes plurales constituidos en los términos previstos legalmente.
7. Preferencia a los proponentes plurales que incorporen los sujetos y cumplan las condiciones de participación y experiencia previstas en la norma.
8. Preferencia a la oferta presentada por Mipyme, cooperativa o asociación mutua, o por un proponente plural constituido por estas.
9. Preferencia al proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferencia al oferente que acredite el porcentaje de pagos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, o al proponente plural que reúna las condiciones previstas legalmente.
11. Preferencia a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo –Sociedad BIC– pertenecientes al segmento Mipyme.

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

12. Preferencia a la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, las personas jurídicas con participación mayoritaria de estos o los proponentes plurales que cumplan las condiciones previstas en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. De persistir el empate, se utilizará el método aleatorio previamente establecido en los Documentos del Proceso.

La incorporación del numeral 12 obedece al artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se adicionó este factor al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Conforme al Concepto C-1119 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, este nuevo factor de desempate es de aplicación directa desde la entrada en vigencia de la Ley 2479 de 2025 y no requiere reglamentación previa para su eficacia.

Los factores se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, únicamente cuando se configure una situación de empate, y su acreditación se efectuará conforme a los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

En los Documentos del Proceso deberán incorporarse literalmente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en su texto vigente, así como las reglas de acreditación correspondientes, sin modificar su contenido, orden o alcance.

### **22 MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**

Las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital se encuentran actualmente reguladas en el Decreto Distrital 643 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que compiló las disposiciones que anteriormente se encontraban contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y sus modificaciones.

De conformidad con el artículo 28 del Decreto Distrital 643 de 2025, estas medidas se aplican a los procesos contractuales adelantados por las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluidas las localidades, sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 29 establece como regla general que las entidades y organismos distritales deberán incorporar en los documentos del proceso y en las cláusulas contractuales la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres durante la ejecución contractual, porcentaje que se determina de acuerdo con la rama de actividad económica correspondiente.

No obstante, la misma disposición establece expresamente excepciones a la aplicación de la medida para determinados mecanismos y tipologías contractuales. Entre ellas se encuentran los procesos adelantados mediante Acuerdo Marco de Precios, bolsa de productos y Tienda Virtual del Estado, así como las adquisiciones de bienes y servicios que, por su naturaleza, no requieran personal para su ejecución, dentro de las cuales la disposición incluye, entre otras, la compraventa y los suministros.

El presente proceso tiene por objeto:

#### **“12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.”**

La contratación se encuentra orientada a la adquisición y entrega de bienes y no a la contratación por parte de la Secretaría de un servicio de confección mediante personal dispuesto para ejecutar actividades directamente a favor de la Entidad. La obligación principal del futuro contratista consiste en entregar los uniformes cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y plazos establecidos en los Documentos del Proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación y la excepción prevista expresamente en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 para las tipologías contractuales de adquisición de bienes que no requieren personal para su ejecución, dentro de las que se encuentran la compraventa y el suministro, para el presente proceso no resulta aplicable la obligación de establecer un porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución contractual.

Por lo anterior, no corresponde asignar al proceso el porcentaje del 49,9 % previsto para la rama de industria manufacturera. Dicho porcentaje opera cuando la medida afirmativa resulta aplicable y la actividad económica correspondiente a la ejecución se clasifica dentro de esa rama; sin embargo, antes

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

de determinar el porcentaje debe verificarse la procedencia misma de la obligación frente a la naturaleza contractual.

La no aplicación de esta medida no modifica las demás obligaciones legales y contractuales relacionadas con igualdad, no discriminación, prevención de las violencias basadas en género y demás disposiciones que resulten exigibles al futuro contratista.

En consecuencia, para el presente proceso se concluye:

| Aspecto                                                         | Determinación                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma vigente                                                   | Decreto Distrital 643 de 2025                                                                                                                                                  |
| Disposición aplicable al análisis                               | Artículo 29                                                                                                                                                                    |
| Naturaleza del proceso                                          | Adquisición de bienes                                                                                                                                                          |
| Aplicación de porcentaje mínimo de vinculación de mujeres       | No aplica                                                                                                                                                                      |
| Fundamento                                                      | Excepción prevista para tipologías contractuales de adquisición de bienes que por su naturaleza no requieren personal para la ejecución, entre ellas compraventa y suministros |
| Porcentaje del 49,9 % correspondiente a industria manufacturera | No aplica al presente proceso                                                                                                                                                  |

En consecuencia, no se incorporará dentro de los Documentos del Proceso ni de la minuta contractual una obligación de vinculación mínima de mujeres calculada conforme a la tabla porcentual prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, por encontrarse la contratación dentro de las excepciones contempladas en la misma disposición.

23 POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– es la entidad encargada de gestionar, implementar, coordinar y evaluar las políticas relacionadas con la inclusión en la vida civil de las poblaciones que participan, entre otros, en los procesos de reintegración y reincorporación.

Estos procesos corresponden a poblaciones y rutas institucionales diferenciadas. La reintegración está dirigida a personas desmovilizadas de grupos armados ilegales que ingresaron voluntariamente a la ruta ofrecida por el Estado para desarrollar capacidades que permitan su incorporación sostenible a la vida social, económica y ciudadana. Por su parte, la reincorporación se encuentra asociada a las personas acreditadas como integrantes de las antiguas FARC-EP que adelantan su tránsito a la vida civil en desarrollo del Acuerdo Final de Paz.

De acuerdo con las estadísticas publicadas por la ARN con corte a febrero de 2026, el proceso de reincorporación mantenía más de once mil personas activas. Esta dimensión poblacional se mantiene en los reportes institucionales posteriores de la vigencia y evidencia la continuidad de la política pública de acompañamiento económico, social y comunitario.

La información oficial más reciente disponible durante la estructuración del presente proceso muestra la siguiente evolución:

| Aspecto                                                     | Información relevante 2026                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Población vinculada al Programa de Reincorporación Integral | Más de 11.300 firmantes de paz                                                                                                                  |
| Acceso a tierras reportado en julio de 2026                 | 20.662 hectáreas                                                                                                                                |
| Viviendas financiadas                                       | 1.596                                                                                                                                           |
| Orientación institucional 2026                              | Fortalecimiento de proyectos productivos, acceso a tierra y vivienda, capacidades sociales, políticas y comunitarias y articulación territorial |
| Entidad responsable                                         | Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–                                                                                        |

Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–.

# ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Durante 2026, la ARN ha mantenido como uno de los componentes centrales de la reincorporación la estabilización económica y la generación de ingresos. La política comprende mecanismos de apoyo económico, fortalecimiento de capacidades y proyectos productivos individuales y colectivos, complementados con acciones de acceso a tierra, vivienda y articulación con entidades nacionales y territoriales.

Los proyectos productivos constituyen uno de los instrumentos mediante los cuales se busca avanzar hacia la autonomía económica de las personas en reincorporación. Para su implementación, la ARN contempla procesos de formación y generación de habilidades y competencias, así como esquemas de financiación y articulación con cooperación internacional, sector privado y entidades públicas.

Los resultados de la vigencia muestran que esta política continúa activa. En abril de 2026, la ARN informó que el acceso a tierras para firmantes de paz había superado las 19.425 hectáreas y beneficiaba a 3.382 firmantes organizados en 49 formas asociativas que desarrollan proyectos productivos en distintas regiones del país. Posteriormente, en julio, la Entidad reportó un avance superior a las 20.000 hectáreas y más de 11.300 firmantes vinculados al Programa de Reincorporación Integral.

Asimismo, durante agosto de 2026 la ARN continuó implementando instrumentos de fortalecimiento económico, mediante la entrega de recursos a iniciativas productivas y comunitarias seleccionadas dentro de la Estrategia de Fomento 2026, lo que confirma la continuidad de las acciones orientadas a la generación de ingresos y sostenibilidad económica de esta población.

Desde la perspectiva del presente proceso de contratación, esta información permite establecer que existe una población identificable y acompañada institucionalmente que desarrolla procesos orientados a su inclusión económica y productiva. No obstante, la existencia de proyectos productivos o de organizaciones conformadas por personas en reincorporación no permite concluir, por sí sola, que exista oferta específica suficiente para fabricar o suministrar los uniformes objeto del proceso.

En consecuencia, las cifras de la ARN constituyen un elemento de contexto para el análisis de oportunidad y conveniencia relacionado con la participación de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración dentro de la ejecución contractual, pero no sustituyen la verificación que deberá efectuar el futuro contratista respecto de la disponibilidad y capacidad de las personas u organizaciones que eventualmente participen en su cadena de proveeduría.

Esta circunstancia resulta consistente con la finalidad de las medidas de inclusión previstas en la normativa contractual, en cuanto promueven oportunidades de participación económica de estas poblaciones sin afectar las especificaciones técnicas, los estándares de calidad, las cantidades ni los plazos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

## 23.1 Reincorporación

La reincorporación corresponde al proceso integral mediante el cual las personas acreditadas como integrantes de las antiguas FARC-EP avanzan hacia su inclusión sostenible en la vida civil, a través de componentes económicos, sociales, comunitarios y políticos. Su implementación busca fortalecer las capacidades individuales y colectivas, la generación de ingresos, el arraigo territorial, la convivencia y la reconciliación.

Para la vigencia 2026, la ARN ha señalado como prioridades la territorialización del Sistema Nacional de Reincorporación, el fortalecimiento del Programa de Reincorporación Integral, el impulso de proyectos productivos y el acceso a tierra y vivienda, acompañados de medidas orientadas a fortalecer la autonomía económica y las capacidades de las personas firmantes de paz.



Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

## 24 POBLACION EN POBREZA EXTREMA

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– el 12 de junio de 2026, durante 2025 la pobreza monetaria extrema en Colombia se ubicó en el 9,6 % de la población, presentando una disminución de 2,1 puntos porcentuales frente al 11,7 % registrado en 2024.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

En términos absolutos, durante 2025 se estimaron 4.972.388 personas en situación de pobreza monetaria extrema en el país, frente a 5.971.839 registradas durante 2024, lo que representa una reducción aproximada de un millón de personas.

La incidencia presenta diferencias importantes según el área geográfica. Para 2025, en las cabeceras municipales la pobreza monetaria extrema se ubicó en el 6,9 %, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 19,1 %, evidenciando una mayor concentración de esta condición en las zonas rurales del país.

| Indicador                                              | 2024      | 2025      | Variación |
|--------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Pobreza monetaria extrema – total nacional             | 11,7 %    | 9,6 %     | -2,1 p.p. |
| Cabeceras                                              | 8,7 %     | 6,9 %     | -1,8 p.p. |
| Centros poblados y rural disperso                      | 21,8 %    | 19,1 %    | -2,7 p.p. |
| Personas en pobreza monetaria extrema – total nacional | 5.971.839 | 4.972.388 | -999.451  |

Fuente: DANE – Pobreza Monetaria 2025, publicación del 12 de junio de 2026.

La línea de pobreza monetaria extrema corresponde al valor monetario mínimo requerido para adquirir una canasta básica de alimentos que satisfaga los requerimientos calóricos establecidos metodológicamente. Para 2025, esta línea se ubicó a nivel nacional en \$236.580 mensuales por persona.

En el ámbito territorial en el cual se desarrolla el presente proceso, la información del DANE muestra igualmente una reducción de este fenómeno. En Bogotá D.C., la incidencia de pobreza monetaria extrema pasó del 4,2 % en 2024 al 3,6 % en 2025. En términos poblacionales, para esta última vigencia se estimaron aproximadamente 293 mil personas en esta condición.

|                                                        |                  |                  |
|--------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Indicador Bogotá D.C.                                  | 2024             | 2025             |
| Incidencia de pobreza monetaria extrema                | 4,2 %            | 3,6 %            |
| Población estimada en pobreza monetaria extrema        | 335 mil personas | 293 mil personas |
| Línea de pobreza monetaria extrema mensual por persona | \$286.314        | \$298.554        |

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares, resultados de pobreza monetaria 2025.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, incorpora expresamente a la población en pobreza extrema dentro de los grupos cuya participación debe ser considerada por las Entidades Estatales en la ejecución de los contratos.

La disposición establece que:

*“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.”*

La misma disposición condiciona la incorporación de esta medida a un análisis previo de oportunidad y conveniencia que considere el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Cuando del análisis resulte procedente su aplicación, la provisión deberá establecerse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, sin poner en riesgo su adecuado cumplimiento.

Asimismo, la norma dispone que la obligación debe incorporarse en la minuta contractual, junto con las consecuencias pecuniarias derivadas de su incumplimiento injustificado, y atribuye a la supervisión o interventoría la responsabilidad de verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución pertenezcan efectivamente a los grupos poblacionales establecidos.

Para efectos de identificar la condición de pobreza extrema debe distinguirse entre la medición estadística realizada por el DANE y los mecanismos de focalización individual utilizados por el Estado.

Las cifras de pobreza monetaria del DANE permiten dimensionar la población y analizar su comportamiento agregado, pero no constituyen por sí mismas un mecanismo de acreditación individual dentro de un contrato.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –Sisbén IV– clasifica a los hogares de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas y su capacidad de generación de ingresos. Dentro de esta metodología, el Grupo A corresponde a hogares en situación de pobreza extrema y se encuentra dividido en los subgrupos A1, A2, A3, A4 y A5.

| Clasificación Sisbén IV | Condición socioeconómica         |
|-------------------------|----------------------------------|
| Grupo A – A1 a A5       | Pobreza extrema                  |
| Grupo B – B1 a B7       | Pobreza moderada                 |
| Grupo C – C1 a C18      | Vulnerabilidad                   |
| Grupo D                 | Población no pobre ni vulnerable |

Fuente: Departamento Nacional de Planeación – Sisbén IV.

En concordancia con el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de pertenencia a los grupos poblacionales deben acreditarse conforme a lo previsto en la ley o el reglamento y, cuando no exista una condición especial de acreditación, corresponde a la Entidad determinarla en el pliego de condiciones o documento equivalente.

Por tanto, para efectos de la ejecución contractual, la pertenencia a población en pobreza extrema podrá verificarse mediante la clasificación vigente del Sisbén IV correspondiente al Grupo A, subgrupos A1 a A5, sin perjuicio de los demás mecanismos oficiales que resulten procedentes o de las actualizaciones que se produzcan en los instrumentos de focalización social.

Desde la perspectiva del presente proceso, la existencia de población en pobreza extrema identificada tanto a nivel nacional como en Bogotá D.C. permite reconocer un universo potencial de personas que puede ser considerado dentro de las medidas de inclusión contractual. Sin embargo, la información estadística no permite afirmar que dicha población cuente, de manera generalizada, con capacidad para fabricar o suministrar directamente los uniformes requeridos.

Por esta razón, su participación debe analizarse en función de las actividades que integran efectivamente la cadena de provisión del futuro contratista y que puedan ser desarrolladas sin afectar las especificaciones técnicas, la calidad, las cantidades ni los tiempos de entrega exigidos por la Entidad.

En consecuencia, la caracterización de esta población constituye un elemento que soporta el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y permite establecer mecanismos de participación verificables durante la ejecución contractual, manteniendo en todo caso la responsabilidad integral del contratista por el cumplimiento del objeto y de las condiciones técnicas exigidas.

25 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece medidas orientadas a fomentar la participación, en la ejecución de los contratos estatales, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para efectos de esta disposición, el parágrafo 1 del citado artículo define como sujetos de especial protección constitucional a aquellas personas que, debido a su particular condición física, psicológica o social, merecen una acción positiva estatal encaminada a alcanzar una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, las personas mayores, las personas con discapacidad y la población perteneciente a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas. La expresión “entre otros” utilizada por la disposición evidencia que esta enumeración no tiene carácter taxativo.

La caracterización de estas poblaciones dentro del estudio permite establecer su dimensión y los mecanismos oficiales existentes para su identificación, como insumo para el análisis de oportunidad y conveniencia requerido por la normativa contractual. Su sola existencia o representatividad poblacional no determina automáticamente la imposición de un porcentaje de participación dentro del contrato.

En efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-569 de 2026, precisó que la aplicación del incentivo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 no es automática para todos los procesos de contratación, sino que debe definirse a partir de las

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

características del objeto, el alcance de las obligaciones, las condiciones de calidad y el riesgo para el adecuado cumplimiento contractual.

Cuando del análisis resulte procedente incorporar la medida, la participación deberá establecerse dentro del rango previsto reglamentariamente y deberán definirse en los documentos del proceso los mecanismos de acreditación correspondientes. La norma dispone que las condiciones de pertenencia a estos grupos se acreditarán conforme a la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y, cuando no exista una condición especial de acreditación, mediante los documentos que defina la Entidad.

25.1 Víctimas del conflicto armado interno

El Registro Único de Víctimas –RUV– constituye la fuente administrativa oficial para la consulta y caracterización de las personas incluidas como víctimas del conflicto armado interno. La información tiene carácter dinámico, razón por la cual las cifras deben asociarse al correspondiente corte o publicación y no tratarse como un universo poblacional invariable.

El balance oficial presentado por la Unidad para las Víctimas el 14 de julio de 2026 registra la siguiente información:

|                                           |                                                                      |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Variable                                  | Información oficial                                                  |
| Víctimas registradas en el país           | 10.279.191                                                           |
| Personas incluidas en el RUV durante 2025 | 586.900                                                              |
| Fuente                                    | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV |
| Fecha de publicación                      | 14 de julio de 2026                                                  |

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Rendición de Cuentas vigencia 2025.

La cifra anterior sustituye el valor de 14.090.625 utilizado inicialmente en el documento, al no corresponder este último al número actualizado de personas únicas registradas como víctimas reportado por la UARIV.

Dentro de los hechos victimizantes, el desplazamiento forzado mantiene una participación especialmente relevante. La información del RUV sobre hechos ocurridos durante 2025 lo ubica como el hecho con mayor número de víctimas incluidas, por encima de las amenazas y el confinamiento.

Para efectos de la aplicación eventual de las medidas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la condición deberá ser verificable mediante la información o certificación oficial correspondiente al Registro Único de Víctimas, sin perjuicio de los mecanismos adicionales que se establezcan en los documentos del proceso de conformidad con la normativa vigente.

La dimensión de esta población y la persistencia del desplazamiento permiten identificarla como un grupo relevante dentro de las medidas de inclusión económica previstas por el Sistema de Compra Pública. No obstante, su participación en el presente proceso deberá evaluarse atendiendo las actividades que puedan incorporarse razonablemente a la cadena de provisión del contratista sin afectar la calidad, oportunidad y condiciones técnicas de los uniformes.

25.2 Mujeres cabeza de familia

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida –ECV– 2025, publicada por el DANE el 20 de abril de 2026, permite caracterizar estadísticamente los hogares que reconocen a una mujer como jefa:

|                                                |           |
|------------------------------------------------|-----------|
| Indicador ECV 2025                             | Resultado |
| Hogares con jefatura femenina – total nacional | 46,4 %    |
| Cabeceras                                      | 48,7 %    |

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

|                                                        |        |
|--------------------------------------------------------|--------|
| Centros poblados y rural disperso                      | 38,4 % |
| Hogares con jefatura femenina sin presencia de cónyuge | 69,0 % |

Fuente: DANE – Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025.

Para efectos contractuales debe diferenciarse la categoría estadística de jefatura femenina del concepto jurídico de mujer cabeza de familia. El hecho de que un hogar reconozca a una mujer como jefa no significa, por sí mismo, que esta reúna las condiciones exigidas legalmente para ser considerada mujer cabeza de familia.

El artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, define como mujer cabeza de familia a quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina del hogar y tiene permanentemente bajo su responsabilidad afectiva, económica o social hijos menores u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, bajo las circunstancias previstas en dicha disposición. La misma norma establece que esta condición debe ser declarada ante notario.

Esta forma de acreditación es además la reconocida expresamente por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las cifras del DANE permiten establecer el contexto sociodemográfico de la jefatura femenina, pero no deben utilizarse para estimar directamente cuántas mujeres cumplen la condición jurídica de mujer cabeza de familia. Para la ejecución contractual, cuando resulte procedente la medida, deberá verificarse individualmente dicha condición mediante el instrumento legal correspondiente.

### 25.3 Personas mayores

De acuerdo con la legislación colombiana y con la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se considera persona mayor, de manera general, a quien tiene sesenta (60) años o más. El Ministerio de Salud y Protección Social reconoce expresamente a esta población como sujeto de especial protección constitucional.

El Boletín Técnico de Personas Mayores del Ministerio de Salud y Protección Social, elaborado con las proyecciones oficiales del DANE, reporta:

| Indicador                                 | Información oficial |
|-------------------------------------------|---------------------|
| Personas de 60 años o más                 | 7.891.331           |
| Participación sobre la población nacional | 15,0 %              |
| Hombres                                   | 3.507.851 – 44 %    |
| Mujeres                                   | 4.383.480 – 56 %    |
| Año de referencia                         | 2024                |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social – Boletín Técnico Personas Mayores 2024, con base en proyecciones de población DANE.

Este dato reemplaza la cifra de 6.808.641 personas incluida en la versión inicial del estudio, correspondiente a una serie anterior. El DANE mantiene actualmente las proyecciones nacionales desagregadas por sexo y edad para el período 2018-2070, actualizadas el 18 de julio de 2025, por lo que las cifras sobre envejecimiento deben analizarse como una serie poblacional en crecimiento y no como un valor estático.

La caracterización evidencia el incremento sostenido del peso de las personas mayores dentro de la población colombiana y la mayor participación femenina en este grupo. Para efectos de las medidas de inclusión contractual, la pertenencia a este grupo se determina mediante la edad y deberá acreditarse con el correspondiente documento de identificación, salvo que los documentos del proceso establezcan un mecanismo adicional cuando ello resulte necesario y proporcional.

### 25.4 Personas con discapacidad

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

La información contenida en el boletín poblacional de diciembre de 2020 utilizada inicialmente en el estudio no refleja el sistema actualmente vigente para la certificación y registro de las personas con discapacidad.

La Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social regula actualmente el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD–, y derogó la Resolución 1239 de 2022. Cuando la valoración multidisciplinaria establece la existencia de discapacidad, se genera el respectivo certificado y la información se incorpora directamente al RLCPD.

La información oficial disponible para 2025 presenta el siguiente balance:

| Indicador RLCPD                                               | Resultado                                       |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Personas certificadas con discapacidad registradas en el país | 632.821                                         |
| Personas certificadas durante la vigencia 2025                | 114.216                                         |
| Personas certificadas durante 2025 en Bogotá D.C.             | 4.533                                           |
| Fuente                                                        | Ministerio de Salud y Protección Social – RLCPD |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social – Informe de Gestión 2025.

Estas cifras corresponden a personas certificadas mediante el sistema vigente y no deben interpretarse como una estimación de la totalidad de personas con discapacidad existentes en Colombia. Por esta razón, no resulta metodológicamente adecuado comparar directamente este registro con el porcentaje nacional utilizado en el boletín de 2020.

Para efectos de identificación individual, el certificado de discapacidad emitido conforme a la Resolución 1197 de 2024 constituye el instrumento oficial que acredita el resultado del procedimiento de certificación. La utilización de esta información dentro del proceso deberá observar, además, las disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales y sensibles.

25.5 Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, RROM o gitanas

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural constituye un elemento esencial del enfoque diferencial previsto en el ordenamiento jurídico colombiano. Para efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, estas poblaciones están expresamente comprendidas dentro de los sujetos de especial protección constitucional.

La información estadística debe actualizarse frente a la utilizada inicialmente en el estudio. El DANE publicó el 20 de agosto de 2026 los resultados de autorreconocimiento étnico-racial de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025:

| Autorreconocimiento étnico-racial                                   | Población estimada | Participación nacional |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
| Negra, afrodescendiente, raizal o palenquera – NARP                 | 4.016.000          | 7,5 %                  |
| Negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana                    | 3.968.000          | 7,4 %                  |
| Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 31.000             | 0,1 %                  |
| Palenquera de San Basilio                                           | 17.000             | Menor a 0,1 %          |
| Indígena                                                            | 2.339.000          | 4,4 %                  |
| Rrom o gitana                                                       | 9.000              | Menor a 0,1 %          |

Fuente: DANE – Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025, resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, publicación del 20 de agosto de 2026.

## ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

Al tratarse de una encuesta probabilística, los resultados constituyen estimaciones poblacionales. Para la población NARP, el DANE estima un intervalo de confianza entre aproximadamente 3,802 millones y 4,229 millones de personas. Asimismo, advierte que las estimaciones correspondientes individualmente a las poblaciones raizal, palenquera y Rrom presentan coeficientes de variación superiores al 15 %, por lo cual deben interpretarse con cautela.

La actualización permite superar las inconsistencias derivadas de utilizar simultáneamente cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y estimaciones posteriores como si correspondieran a una misma metodología. Para el presente estudio se utiliza una única fuente estadística actualizada para dimensionar las poblaciones objeto de análisis.

Sin embargo, el autorreconocimiento utilizado por el DANE para fines estadísticos no sustituye los mecanismos documentales exigidos dentro del Sistema de Compra Pública. El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 establece, para los casos en que resulta pertinente su aplicación, la certificación expedida por el Ministerio del Interior para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tratarse de información asociada a la pertenencia étnica, su tratamiento deberá observar las reglas sobre protección de datos sensibles. El Decreto 1082 de 2015 establece expresamente restricciones de publicidad respecto de esta información cuando sea aportada en el marco de los factores de desempate.

La información analizada evidencia una presencia significativa y territorialmente diversa de comunidades étnicas en el país. No obstante, al igual que respecto de los demás sujetos de especial protección constitucional, su dimensión poblacional no permite inferir automáticamente disponibilidad para producir o suministrar los bienes requeridos, por lo cual cualquier mecanismo de participación deberá guardar correspondencia con las actividades que efectivamente integren la cadena de provisión contractual.

## 26. CONCLUSIONES

Del análisis económico, contractual y de mercado efectuado para el presente proceso se concluye:

- La oferta potencial relacionada con el objeto contractual comprende agentes pertenecientes tanto al sector manufacturero, asociados a la fabricación y confección de prendas de vestir, como al sector comercial, integrado por distribuidores y comercializadores. En consecuencia, no resulta adecuado circunscribir la totalidad de los potenciales proveedores exclusivamente al sector secundario.
- El sector textil-confección mantiene relevancia dentro de la estructura manufacturera nacional y presenta una participación importante de micro, pequeñas y medianas empresas y de unidades productivas de la economía popular. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo identifica como un sector dinamizador de las Mipymes y de los encadenamientos productivos y mantiene durante 2026 información específica sobre el comportamiento de los sectores textil y confecciones.
- El análisis actualizado del tejido empresarial permite identificar una oferta amplia y heterogénea. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mantiene información mensual proveniente del Registro Único Empresarial y Social –RUES–, desagregada por tamaño y sector económico, circunstancia que sustenta la consideración de medidas dirigidas a facilitar la participación de las Mipyme sin reducir las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento contractual.
- Los antecedentes contractuales analizados evidencian la utilización de la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de naturaleza comparable, lo cual constituye un elemento de referencia para la estructuración del presente proceso, sin que el antecedente sustituya el análisis jurídico de procedencia de la modalidad.
- De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización constituye causal de selección abreviada. Para estos bienes, la normativa contempla, entre otros mecanismos, la subasta inversa. El Decreto 1082 de 2015 desarrolla el procedimiento correspondiente y permite que esta se adelante de manera electrónica o presencial.
- Conforme con la caracterización técnica efectuada para los uniformes objeto de adquisición, cuyos requisitos pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas y condiciones uniformes de desempeño y calidad, la selección abreviada por subasta inversa electrónica

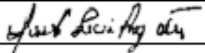
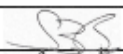
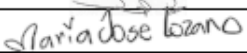
ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2  
Decreto 1082/2015

resulta procedente para el presente proceso, permitiendo que, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, la competencia se concentre en el precio.

- La caracterización de la población en pobreza extrema, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional constituye el soporte poblacional para efectuar el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. La inclusión del mecanismo contractual de participación no deriva automáticamente de las cifras poblacionales, sino de su compatibilidad con el objeto, las actividades que integran la cadena de provisión, las condiciones de calidad y el adecuado cumplimiento del contrato.
- Cuando como resultado de dicho análisis la Entidad determine procedente incorporar el mecanismo de fomento, deberá establecer el porcentaje aplicable dentro del rango reglamentario, definir los medios de acreditación correspondientes, incorporar la obligación y sus consecuencias por incumplimiento injustificado en la minuta contractual y establecer su seguimiento por parte de la supervisión.
- El Estudio del Sector y de Mercado se estructura en cumplimiento del deber de análisis previsto en el Decreto 1082 de 2015 y corresponde exclusivamente al proceso cuyo objeto es: “12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.”

Proyecto

| Actividad | Nombre            | Cargo             | Firma                                                                                 |
|-----------|-------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: | Martha Arango     | Contratista CDVAM |  |
|           | Edwin Barrera     | Contratista CDVAM |  |
|           | Juan Zuta         | Contratista CDVAM |  |
|           | Maria Jose Lozano | Contratista CDVAM |  |